



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 21 de febrero de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECAS COMECYT – EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT EDMÉX".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT - EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT- EDMÉX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO", EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO III", EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL CAMPO

LISTA DE BENEFICIARIAS DE CONTINUIDAD APROBADAS POR LA INSTANCIA NORMATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRA LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL MARIA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN AVILA, NOTARIA PÚBLICO INTERINA NÚMERO SESENTA Y OCHO Y EL LICENCIADO JORGE VALDÉS RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 539, 679, 763, 768, 776, 782, 783, 787, 790, 798, 799, 911, 915, 916, 917, 918, 919, 929, 930, 931, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 940, 233-A1, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035 y 252-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 214-A1, 42-B1, 742, 743, 744, 192-A1, 758, 759, 765, 769, 777, 778, 779, 780, 781, 793, 1013, 1014, 1015, 1016, 1037, 1038, 805, 816, 818, 824, 41-B1, 213-A1, 925, 240-A1 y 1036.



TOMO

CCXIII

Número

34

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT – EDOMÉX se encuentra alineado al siguiente ODS: 4. Educación de Calidad; contribuyendo a cumplir las metas 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con el documento “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2020-2021” emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal, el Estado de México cuenta con una cobertura de 28.7 por ciento en educación de nivel superior y de posgrado, la cual es menor al promedio nacional (30.8 por ciento). Por tal motivo el

reto es incrementar el acceso y permanencia de estudiantes en educación de nivel superior y posgrado, a través del acceso a becas.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 27 días del mes de enero del año 2022, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-008-2022, de fecha 20 de enero de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECAS COMECYT – EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECAS COMECYT - EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT – EDOMÉX, tiene como propósito contribuir al mejoramiento socioeconómico de las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de nivel superior y posgrado en alguna institución de educación superior, mediante el otorgamiento de becas en sus distintas modalidades para su formación y desarrollo profesional.

2. Derecho social que atiende

El acceso a la educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas estratégicas: áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria en cualquiera de las modalidades de Beca establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Carencias sociales: uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda y en sus espacios, servicios, y alimentación.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de cada una de las becas.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Enlace: personal administrativo encargado de realizar la vinculación y seguimiento al Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX en la Institución Educativa en la que esté inscrita la persona beneficiaria.

Estudios de nivel superior: estudios posteriores a la educación media superior, correspondientes a programas de Técnico Superior Universitario o licenciatura, que se realicen en instituciones de educación superior.

Estudios de posgrado: estudios posteriores a la licenciatura, correspondientes a la especialidad o maestría que se realicen en instituciones de educación superior.

Formato: al instrumento técnico y válido, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX.

Institución de educación superior: la institución, dependencia u organismo público o privado, al interior del país o en el extranjero que ofrece estudios de posgrado, en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar los mismos.

Ley: Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: relación de personas solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX, no son sujetos de apoyo, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Órgano de Gobierno: Junta Directiva del COMECYT.

Padrón de personas beneficiarias: registro oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT- EDOMÉX.

Persona solicitante: persona estudiante o profesionista que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de Programa.

Programa de Desarrollo Social: acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Programa: Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT-EDOMÉX.

4. Objetivo

4.1 General

Contribuir al mejoramiento socioeconómico de las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de posgrado en alguna institución de educación superior, mediante el otorgamiento de becas en sus distintas modalidades para su formación y desarrollo profesional.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Las personas mexiquenses.

5.2 Población potencial

Las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de nivel superior o posgrado.

5.3 Población objetivo

5.3.1 Beca de posgrado EDOMÉX: las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de posgrado en alguna institución de educación superior.

5.3.2 Beca Mujeres Indígenas y Rurales Mexiquenses: las mujeres mexiquenses que pertenezcan a alguno de los pueblos originarios indígenas de la entidad o comprueben residencia en alguno de los municipios con alto porcentaje de población rural de acuerdo con el catálogo del COMECYT; y que se encuentren cursando estudios de posgrado en alguna institución de educación superior.

5.3.3 Otras becas: las que defina el COMECYT a través de la Instancia Normativa y que vayan dirigidas a estudiantes de distintos niveles educativos, instituciones educativas nacionales o en territorio extranjero, entre otras que busquen atender las necesidades en materia de Formación de Recursos Humanos de la Entidad y que sean aprobadas por su Órgano de Gobierno.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Beca de posgrado EDOMÉX: el apoyo monetario mensual otorgado será en una y hasta en 12 ocasiones para complementar los gastos de manutención conforme al período establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.1.2 Beca Mujeres Indígenas y Rurales Mexiquenses: el apoyo monetario mensual otorgado será en una y hasta en 12 ocasiones conforme al período establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.1.3 Otras becas: las que defina el COMECYT a través de la Instancia Normativa, buscando atender las necesidades en materia de Formación de Recursos Humanos de la Entidad y que sean aprobadas por su Órgano de Gobierno.

7.2 Monto de apoyo

7.2.1 Beca de posgrado EDOMÉX: el apoyo monetario será mensual, otorgado en una y hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la modalidad que está cursando la persona beneficiaria y considerando la fecha de término del programa de posgrado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y conforme las siguientes modalidades:

Modalidades	Monto mensual (Moneda Nacional)
Especialidad y Maestría (Área Ciencias de la salud)	\$8,000.00
Especialidad y Maestría	\$7,000.00

7.2.2 Beca Mujeres Indígenas y Rurales Mexiquenses: el apoyo monetario mensual será por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en 12 ocasiones de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2.3 Otras becas: los que defina el COMECYT a través de la Instancia Normativa, buscando atender las necesidades en materia de Formación de Recursos Humanos de la Entidad y que sean aprobados por su Órgano de Gobierno.

La ministración de pagos se realizará de manera trimestral de acuerdo con el periodo cursado por la persona beneficiaria.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

- Habitar en el Estado de México comprobable con recibo de luz o agua, con vigencia no mayor a tres meses; o predial, con vigencia no mayor a un año;
- Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte vigente, acompañado de una constancia domiciliar emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México;
- Copia de la CURP en el formato actualizado;
- Presentar título y/o cédula profesional de los estudios previos para los que está solicitando la beca;

- e) Presentar documento oficial que acredite que la persona solicitante cursó de manera satisfactoria la totalidad de asignaturas en sus estudios de licenciatura o el ciclo escolar inmediato anterior del programa de posgrado para el que busca el apoyo;
- f) Presentar carta de aceptación y/o comprobante de inscripción para cursar o estar cursando estudios de posgrado (incluyendo especialidad o maestría en el área de salud) en alguna institución de educación superior;
- g) Presentar plan de estudios o mapa curricular en el que se visualice el tiempo que abarcaran los estudios del posgrado. En caso de contar con proyecto de investigación a realizar durante el posgrado, se deberá presentar el protocolo o el registro del mismo avalado por la institución en la cual lo realizará;
- h) Carta de postulación (Formato A) emitida por parte de la institución;
- i) Carta de actividades y protesta (Formato B);
- j) Carta de exposición de motivos (Formato C);
- k) Registro de Solicitud (Formato D);
- l) Presentar constancia oficial de pertenencia a un pueblo indígena del Estado de México emitida por el CEDIPIEM, en original, de ser el caso;
- m) Presentar documento oficial que avale que la persona solicitante se encuentra adscrita a una Institución de Salud del Estado de México, en original, de ser el caso; y
- n) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Otras becas: Las que determine el COMECYT a través de la Instancia Normativa, buscando atender las necesidades en materia de formación de recursos humanos en la entidad y que sean aprobadas por su Órgano de Gobierno, conforme a la Convocatoria que de ésta se derive.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de Priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) El grado de impacto del plan de estudios o el proyecto de investigación tenga vinculación con las áreas estratégicas que se establezcan en la Convocatoria respectiva;
- b) Contar con promedio general mayor a 8.0 en los estudios inmediatos anteriores;
- c) Que el programa de estudios que cursa, esté enfocado a las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud y/o tecnología;
- d) Que la persona solicitante realice sus estudios de posgrado en alguna institución de educación superior de control estatal.
- e) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- f) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- g) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- h) Sean personas repatriadas;
- i) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Otras Becas: Las que defina el COMECYT a través de la Instancia Normativa, buscando atender las necesidades en materia de Formación de Recursos Humanos de la Entidad y que sean aprobadas por su Órgano de Gobierno.

8.1.3 Registro

El registro de personas beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse en los términos establecidos en cada Convocatoria.

El expediente deberá entregarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

- a) Formato A. Carta de postulación;
- b) Formato B. Carta de actividades y protesta;
- c) Formato C. Carta de exposición de motivos;
- d) Formato D. Registro de solicitud; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Otras becas: Los que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa de Beca que corresponda.

8.1.5 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar de manera veraz la información académica que le sea requerida;
- b) Obtener y mantener un promedio mínimo de 8.0, así como el estatus de alumno regular;
- c) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal, o Municipal que otorgue apoyos monetarios;
- d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- e) Las personas beneficiarias deberán llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca. Además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente de acuerdo con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte de la persona beneficiaria, este perderá el derecho de ser persona beneficiaria en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes; y
- a) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) No realizar el cobro de la beca;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro o información capturada por la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique la retroactividad de la beca;
- b) En caso de que no se realice la actualización del estado académico de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma.
- c) Sea persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Causar baja de la institución de educación superior;
- d) Realizar el cambio del programa de estudios o de institución de educación superior para el cual le fue otorgada la beca;
- e) Renunciar de manera voluntaria;
- f) Por fallecimiento;
- g) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
- h) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- i) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a determinación de la Instancia Normativa;
- j) No obtener y mantener el promedio académico de 8.0 durante el periodo de vigencia del Programa;
- k) Por no cumplir con la condición de alumno regular durante el periodo de vigencia del Programa; y
- l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Evaluación de proyectos orientados a las áreas estratégicas;
 - II. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos;
 - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y
 - IV. Asistir a conferencias y actividades virtuales organizadas por el COMECYT.
- b) Entregar la constancia de los estudios realizados, de la conclusión del proyecto de investigación o el documento que acredite el grado académico obtenido.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando concluyan sus estudios de posgrado o reciban el máximo de apoyos monetarios indicados en la Convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia ejecutora

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

9.2 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Educación;
 2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 3. Representante de la Secretaría del Trabajo; y
 4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos responsable de ejecutar el Programa;
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y
- f) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de personas beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución educativa integrará una propuesta de aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación;
- c) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria que corresponda, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
- d) La persona solicitante deberá entregar el expediente en su institución de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- e) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
- f) La institución deberá notificar al DAFRH la relación de personas participantes que cumplen con los requisitos y documentos requeridos en la Convocatoria correspondiente y que han completado el registro de su solicitud;
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la

firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;

- j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- k) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
- l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
- m) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10.2 Responsabilidades de las Instituciones Educativas

Designar a una persona responsable del Programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las personas solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
- b) Validar el cumplimiento de requisitos de las personas solicitantes a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa a la DICYFRH en los tiempos que ésta defina;
- c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias;
- d) Dar seguimiento académico a las personas beneficiarias e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento;
- e) Recibir, analizar y valorar los planes de trabajo que les sean presentados por el alumnado que resulte becado; y
- f) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2 Convocatoria

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación**16.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: becas.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarías a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resultado por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los días del mes de febrero del año 2022.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX se encuentra alineado al siguiente ODS: 4. Educación de Calidad; contribuyendo a cumplir las metas 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el

fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece que en materia de formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que con base en este propósito, el Consejo determinó poner en marcha el programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMEX, para apoyar la formación de recursos humanos, favoreciendo así su desarrollo profesional y calidad de vida.

Que de acuerdo con los datos emitidos por la Secretaría de Educación Pública, a través del documento "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2020-2021", en el Estado de México, se registró un 86.7 por ciento de absorción en la educación media superior y un 76 por ciento de cobertura en el mismo nivel educativo; mientras que, para el nivel superior, se registró un 56.8 por ciento de absorción, y un 34.3 de cobertura; asimismo, a través del documento "Consolidado Estadístico 2018 – 2019", emitido por la Secretaría de Educación del Estado de México en 2019, la entidad cuenta con 2,231 instituciones educativas de nivel medio superior y 491 instituciones educativas de nivel superior, mismas que cuentan con una matrícula de 665,020 estudiantes en el nivel medio superior y 459,566 estudiantes en el nivel superior. Asimismo, 166,089 estudiantes de nivel medio superior se encuentran inscritos en bachilleratos tecnológicos y profesional técnico bachiller y 99,829 estudiantes de nivel superior se encuentran inscritos en licenciaturas técnicas y universitarias; por ello, el reto ante estas cifras es el de incrementar a través del otorgamiento de becas, el número de estudiantes que, de nivel medio superior, acceden, permanecen y concluyen la educación superior.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 27 días del mes de enero del año 2022, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-008-2022, de fecha 20 de enero de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX, tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos, mediante el otorgamiento de apoyo monetario a las personas estudiantes mexiquenses, inscritas en instituciones educativas de nivel superior, asentadas en el Estado de México, favoreciendo así su desarrollo profesional y calidad de vida.

2. Derecho social que atiende

A la educación, y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas estratégicas: áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria, establecido en las presentes Reglas de Operación.

Carencias sociales: uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda y en sus espacios, servicios, y alimentación.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convenio de aprendizaje: acuerdo que se establece entre la institución educativa, la unidad económica y la o el estudiante, el cual deberá establecer la fecha de inicio y término de actividades, mencionando las competencias que éste adquirirá y desarrollará durante su formación.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la beca.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Educación Dual: formación profesional a través de la cual las personas estudiantes unifican los conocimientos adquiridos en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional en la unidad económica, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes del estudiante dual.

Enlace: personal administrativo encargado de realizar el seguimiento al Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual en la Institución Educativa en la que esté inscrita la persona beneficiaria.

Formato: al instrumento técnico y válido, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia Ejecutora: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

Institución educativa: instituciones públicas de educación superior, asentadas en el Estado de México que se encuentren inscritas en el modelo de educación DUAL de acuerdo con el catálogo del COMECYT; en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar sus estudios.

Ley: Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX., no son sujetos de apoyo por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programadas para el ejercicio fiscal correspondiente.

Padrón de Personas Beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

Persona solicitante: persona estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Programa: Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social: acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

Unidad económica: entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios.

4. Objetivos

4.1 General

Contribuir a la formación de recursos humanos, mediante el otorgamiento de apoyo monetario a las personas estudiantes mexiquenses, inscritas en instituciones educativas de nivel superior, asentadas en el Estado de México, favoreciendo así su desarrollo profesional y calidad de vida.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Las personas estudiantes mexiquenses.

5.2 Población potencial

Las personas estudiantes mexiquenses, inscritas en instituciones educativas de nivel superior.

5.3 Población objetivo

Las personas estudiantes inscritas en instituciones educativas de nivel superior, asentadas en el Estado de México.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

El apoyo monetario será mensual otorgado en una y hasta en doce ocasiones conforme al periodo establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2 Monto de apoyo

El monto de apoyo monetario será mensual por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), en una y hasta en doce ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

La ministración de pagos se realizará de manera trimestral de acuerdo con el periodo cursado por la persona beneficiaria.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a la persona beneficiaria.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

- Habitar en el Estado de México; comprobable con recibo de luz o agua, con vigencia no mayor a tres meses; o predial, con vigencia no mayor a un año;
- Entregar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte vigente, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México;

- c) Copia de la CURP en el formato actualizado;
- d) Estar inscritos en alguna institución educativa aceptada en el modelo de Educación Dual, de acuerdo con el catálogo del COMECYT;
- e) Comprobante de inscripción del periodo o ciclo escolar vigente, emitido y sellado por la institución educativa en la que se encuentre inscrito;
- f) Boleta de calificaciones o historial académico oficial emitido y sellado por la institución educativa, en la que avale la condición de alumno regular con un promedio general mínimo de 8.0;
- g) Carta de postulación (Formato A);
- h) Carta de aceptación de la empresa (Formato B);
- i) Convenio de aprendizaje vigente, debidamente firmado y sellado; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que;

- a) Acrediten un promedio general mayor a 8.0;
- b) Las actividades que desempeñará en la unidad económica, estén relacionadas con el programa de estudios que cursa;
- c) Estén cursando el último ciclo escolar del programa de estudios;
- d) El programa de estudios que cursa, esté enfocado a las áreas de ciencias exactas y/o tecnología;
- e) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- f) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- g) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- h) Sean personas repatriadas;
- i) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Registro

El registro de personas beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse en los términos establecidos en cada convocatoria.

El expediente electrónico deberá formalizarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

Los formatos establecidos serán los siguientes:

- a) Formato A. Carta de Postulación;
- b) Formato B. Carta de Aceptación de la unidad económica;
- c) Convenio de aprendizaje, suscrito entre la unidad económica y la persona estudiante beneficiaria; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los formatos A y B se encuentran disponibles para su descarga en la página web del Programa.

8.1.5 Integración de Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas

Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones

- a) Proporcionar de manera veraz la información académica que le sea requerida;
- b) Continuar con el estatus de alumno regular y mantener el promedio mínimo de 8.0;
- c) Informar a la Instancia Ejecutora si es una persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal, o municipal que otorgue apoyos monetarios;
- d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- e) Las personas beneficiarias deberán llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca. Además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente de acuerdo con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte del beneficiario, este perderá el derecho de ser beneficiario en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) No realizar el cobro de la beca en los tiempos establecidos;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones

8.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro o información capturada por la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique la retroactividad de la beca;
- b) En caso de que no se realice la actualización del estado académico de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma.
- c) Sea persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal que otorgue apoyos monetarios; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.2 Baja del Programa

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Causar baja de la institución educativa;
- d) Renunciar de manera voluntaria;
- e) Por fallecimiento;
- f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la Instancia Ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
- g) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a determinación de la Instancia Normativa;
- i) No obtener y mantener el promedio académico de 8.0 referido durante el periodo de vigencia del programa;
- j) Por no cumplir con la condición de alumno regular referida durante el periodo de vigencia del programa; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Asistir a conferencias y actividades virtuales y/o presenciales, organizadas por el COMECYT.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando concluyan sus estudios o reciban el máximo de apoyos monetarios indicados en la convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9 Instancias participantes**9.1 Instancia Ejecutora**

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

9.2 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento o Instancia Normativa**9.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Educación;
 2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
 3. Representante de la Secretaría del Trabajo; y
 4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos responsable de ejecutar el Programa;
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y
- f) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10 Mecánica operativa

10.1 Operación del programa

- a) El COMECYT, emitirá las Convocatorias a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución educativa postulante, integrará una propuesta de personas solicitantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación;
- c) Las y los solicitantes registrarán su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica en el plazo que establezca la Convocatoria, el plazo será improrrogable, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
- d) Las personas solicitantes deberán entregar el expediente impreso en su institución de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- e) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la o el solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
- f) La institución deberá notificar al DAFRH la relación de personas solicitantes que cumplen con los requisitos y documentos requeridos en la Convocatoria correspondiente y que han completado el registro de su solicitud;
- g) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- k) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de beneficiarios;
- l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
- m) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10.2 Responsabilidades de las instituciones educativas participantes

Designar a una persona responsable del Programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a la o el solicitante en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
- b) Validar el cumplimiento de requisitos de la o el solicitante a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa a la DICYFRH en los tiempos que ésta defina;
- c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias;
- d) Dar seguimiento académico a las y los beneficiarios e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento;
- e) Recibir, analizar y valorar los planes de trabajo que les sean presentados por las y los beneficiarios; y
- f) Otorgar las facilidades a las y los beneficiarios, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

11 Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12 Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13 Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web del COMECYT.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14 Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15 Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16 Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa al final del ejercicio fiscal.

17 Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18 Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** En el COMECYT al 72 23 19 00 11, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: becasdual.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resultado por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de febrero de 2022.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3, 4, 6 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT EDOMÉX se encuentra alineado al siguiente ODS 4º emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas: 4.3: asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; 4.5: eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Social, “Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente”, establece el Objetivo 1.3: “Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida”, Estrategia 1.3.8: “Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes”, teniendo como línea de acción: “Aumentar los apoyos de tipo económico para la población estudiantil” e “Implementar un esquema que permita ampliar la cobertura y mejorar la calidad de becas, con criterios de equidad” y; que dentro del Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, se establece en su objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.3: “Incentivar la formación de capital humano especializado”, que tiene como líneas de acción: “Incrementar el número de becas en carreras científicas y tecnológicas”, “Fomentar la adopción de modelos educativos que combinen la parte teórica con la práctica con la finalidad de contar con egresados capacitados de acuerdo con lo que demandan las empresas” y “Atraer empresas de alto valor agregado para estimular la creación de empleos de mano de obra altamente especializada”.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de

investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece como un objetivo promover la formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que en términos del artículo 3.46 fracciones III, VI y VIII del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología; y ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento del nivel socioeconómico y cultural de la población.

Que el artículo 3° constitucional, fracción V, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que en México la tarea de crecimiento y desarrollo de la investigación ha recaído principalmente en Instituciones de Educación Superior (IES) con la ayuda de los sectores, tanto públicos como privados. Sin embargo, organismos internacionales como el Banco Mundial o la UNESCO informan que a la fecha nuestro país gasta el equivalente a 0.31% de su PIB en investigación y desarrollo; situación que contrasta con el porcentaje del PIB invertido a nivel mundial que es de 2.3%. No obstante, países como Israel o la República de Corea destinan más del 4.5% de su PIB a temas de investigación y desarrollo, cifras que distan mucho de lo invertido por México.

Que el Estado de México tiene potencial para consolidar el sector de ciencia, tecnología y desarrollo de la investigación y situarse como una entidad líder en estos temas, ya que al año 2021 el Estado de México cuenta con 1,913 investigadores miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y se coloca en el tercer puesto a nivel nacional de entidades con mayor número de investigadores. Empero, la participación del Estado de México en el padrón total de miembros SNI es del 5% y se tiene una relación de 1 investigador por cada 4,446 personas económicamente activas, hecho que contrasta con la relación de 1 investigador por cada 481 personas que se tiene en la capital del país.

Que a pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 27 días del mes de enero del año 2022, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT EDOMÉX”

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El programa Investigadoras e Investigadores COMECYT EDOMÉX, tiene como propósito otorgar apoyo a profesionales mexicanas/os con especialidad, maestría o doctorado concluidos que habiten en el Estado de México,

para que realicen labores de docencia, investigación científica y/o tecnológica así como actividades relacionadas a dar acceso universal al conocimiento en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones estatales del sector público que realicen actividades de investigación científica, social o de desarrollo tecnológico asentadas en el Estado de México, con la finalidad de desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de ciencias, tecnologías e innovación de las áreas prioritarias para la entidad.

2. Derecho que Atiende

A la educación y a la no discriminación.

3. Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo: recurso económico otorgado para la realización de la cátedra o estancia de investigación de la persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

Áreas estratégicas: áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

Asesor/a: académico/a o Investigador/a de tiempo completo y/o funcionario/a con nivel directivo o superior en la Institución Receptora que fungirá como tutor/a de la persona beneficiaria, asesorando y verificando el desarrollo y conclusión del proyecto académico aprobado.

Aspirante: candidata/o a realizar la estancia de investigación o cátedra.

Carta de cierre: documento emitido por la DICyFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el oficio de asignación de apoyo y el convenio de colaboración por parte de la persona beneficiaria y de la institución receptora con el cual se concluye el proceso de apoyo.

Cátedra: proyecto académico aprobado que incluye las labores de docencia e investigación científica y/o tecnológica a realizar por la persona beneficiaria en la institución receptora por un periodo máximo de 12 meses con posibilidad de renovación por 12 meses más.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT EDOMÉX.

CONACEM: Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas.

Convenio de colaboración: instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT, la institución receptora y las personas beneficiarias, mediante el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establece los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la/el aspirante para obtener el apoyo.

DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Enlace: persona física, designada por la institución receptora, que fungirá como enlace con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competan, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Estancia de Investigación: proyecto académico aprobado que incluye las actividades investigación científica y/o tecnológica a realizar por la persona beneficiaria en la institución receptora por un periodo máximo de 12 meses con posibilidad de renovación por 12 meses más,

Informe final de resultados: descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica y copia de los productos generados del proyecto académico durante el periodo del apoyo.

Informe parcial de actividades: descripción del cumplimiento de actividades, objetivos y/o alcances obtenidos durante los primeros seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico.

Institución Receptora: instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones estatales del sector público que realicen actividades de investigación científica, social o de desarrollo tecnológico asentadas en el Estado de México.

Instancia Ejecutora: la DICyFRH a través del DAIC.

Oficio de asignación del apoyo: Documento emitido por la DICyFRH a la persona beneficiaria, en el que se notifica la aprobación y las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT EDOMÉX

Productos generados: productos que son resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento, de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, de actividades de apropiación social del conocimiento o de actividades relacionadas con la formación de recursos humanos.

Programa: Investigadoras e Investigadores COMECYT EDOMÉX.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT EDOMÉX.

Sistema: Plataforma electrónica diseñada para la ejecución de los procesos del programa.

SNI: Sistema Nacional de Investigadores.

Solicitud: Tramité que realiza la/ el aspirante con la finalidad de obtener el apoyo para la realización la estancia de investigación o la cátedra.

4. Objetivos

4.1 General

Otorgar apoyo a profesionales mexicanas/os con estudios especialidad, maestría o doctorado concluidos que habiten en el Estado de México, mediante el otorgamiento de apoyo monetario para que realicen labores de docencia, investigación científica y/o tecnológica así como actividades relacionadas a dar acceso universal al conocimiento en instituciones públicas estatales de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones estatales del sector público que realicen actividades de investigación científicas, sociales o de desarrollo tecnológico asentadas en el Estado de México, con la finalidad de desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de ciencias, tecnologías e innovación de las áreas prioritarias para la entidad.

4.2 Específicos

- Proporcionar a la comunidad científica, tecnológica y académica de la entidad las herramientas necesarias para realizar actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación competitiva, procurando la formación del capital humano especializado.
- Incentivar la producción científica de especialistas y maestras/os e incrementar la producción científica de doctoras/es que buscan ingresar o incrementar su nivel en el SNI.
- Fortalecer y potenciar la productividad en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la entidad, propiciando también la movilidad y vinculación de profesionales con las instituciones receptoras participantes.
- Incentivar la aplicación del conocimiento, investigación y docencia

5. Universo de Atención

5.1 Población universo

Profesionales mexicanas/os con estudios de especialidad, maestría o doctorado concluidos que habiten en el del Estado de México.

5.2 Población potencial

Profesionales mexicanas/os con estudios de especialidad, maestría o doctorado concluidos que habiten en el del Estado de México y que realicen labores de docencia, investigación científica y/o tecnológica, así como, actividades relacionadas a dar acceso universal al conocimiento.

5.3 Población objetivo

Profesionales mexicanas/os con estudios de especialidad, maestría o doctorado concluidos que habiten en el del Estado de México y que realicen labores de docencia, investigación científica y/o tecnológica, así como, actividades relacionadas a dar acceso universal al conocimiento y que sean postulados por instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones estatales del sector público que realicen actividades de investigación científica, social o de desarrollo tecnológico asentadas en el Estado de México.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 Cátedra

El apoyo monetario será mensual otorgado en una y hasta en 12 ocasiones a partir del inicio de la cátedra con posibilidad de renovación por 12 meses más para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación del apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

El apoyo monetario otorgado bajo esta modalidad no generará por ninguna circunstancia relación laboral con el COMECYT ni con la institución receptora, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

7.1.2 Estancia de investigación

El apoyo monetario será mensual otorgado en una y hasta en 12 ocasiones a partir del inicio de la estancia de investigación con posibilidad de renovación por 12 meses más para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación del apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

El apoyo monetario otorgado bajo esta modalidad no generará por ninguna circunstancia relación laboral con el COMECYT ni con la institución receptora, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

7.2 Monto del apoyo

7.2.1 Cátedra

El apoyo monetario mensual será en una y hasta en 12 ocasiones por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N), con posibilidad de renovación por 12 meses más para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación de apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2.2 Estancia de Investigación

El apoyo monetario mensual será en una y hasta en 12 ocasiones por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), con posibilidad de renovación por 12 meses más para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación de apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

La ministración de pagos se realizará de manera bimestral. El monto de apoyo monetario será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

8. Mecanismos De Enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección para la cátedra

- a) Ser profesionista con doctorado, o especialista con equivalencia de doctorado en el área de ciencias médicas y de la salud (médico especialista con dos especialidades reconocidas por CONACEM; o médico con especialidad y subespecialidad reconocida por CONACEM; o médico con especialidad reconocida por CONACEM y maestría) y que haya sido aceptado para realizar una Cátedra en la institución receptora;

- b) Ser de nacionalidad mexicana;
- c) Tener un máximo de 43 años (edad límite) para el caso de las mujeres y hasta 40 años (edad límite) para el caso de los hombres, cumplidos al momento del cierre de la convocatoria del año fiscal correspondiente;
- d) La/el aspirante y la institución receptora deberán encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT;
- e) Haber concluido y obtenido el doctorado o equivalencia de doctorado hasta tres años antes del registro de la solicitud y en una disciplina congruente con el proyecto académico a desarrollar en la institución receptora;
- f) No contar con apoyo de tipo económico, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal. Asimismo, no contar con una plaza definitiva vigente o relación laboral vigente, con permiso, comisión o licencia que permita la percepción de sueldo o salario en la institución receptora u otras, al momento de recibir el apoyo y durante el tiempo que este dure;
- g) Presentar el oficio de solicitud de apoyo, dirigido a la/el titular de la DICyFRH del COMECYT (Formato A);
- h) Contar con un asesor/a el cual deberá ser designado por la/el titular de la institución receptora;
- i) Presentar el oficio de postulación, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de la misma en el proyecto académico a realizar, la designación del asesor/a, la fecha de inicio de la cátedra, la vinculación con el plan de desarrollo de la institución y las contribuciones académicas y/o docentes que la/el aspirante aportará a la institución (Formato B);
- j) Presentar el CV de la/el aspirante actualizado (Formato C);
- k) Presentar la síntesis curricular de la/el asesor correspondiente a los últimos tres años;
- l) Presentar identificación oficial vigente (Credencial del INE, pasaporte o cédula profesional con foto);
- m) Presentar documento que acredite el grado de doctor/a de la/el aspirante (exclusivamente se aceptará como constancia de grado el título profesional). Si la/el aspirante obtiene el grado hasta seis meses antes de la solicitud de apoyo se aceptará como constancia de grado exclusivamente el acta de examen profesional. Para la/el aspirante que cuente con equivalencia de doctorado en área de ciencias médicas y de la salud, deberá presentar la documentación que acredite alguna de las siguientes situaciones: constancias de médico especialista con dos especialidades reconocidas por el CONACEM o constancias de médico con especialidad y subespecialidad reconocida por el CONACEM o constancias de médico con especialidad reconocida por CONACEM y título de maestría;
- n) Presentar el programa de trabajo a desarrollar avalado por la/el titular de la institución receptora y la/el asesor, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos e infraestructura con los que cuenta la misma (Formato D);
- o) Presentar una carta suscrita por la/el aspirante, en la que se comprometa explícitamente a dedicarse de tiempo completo y exclusivo al proyecto académico y de acuerdo al cronograma de actividades aprobado, así como a aceptar que el apoyo se cancele en el momento de incumplir con alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación o en la convocatoria (Formato E);
- p) Presentar una carta de exposición de motivos (Formato F);
- q) Presentar documento que contenga la opinión de la/el asesor acerca de los antecedentes académicos de la/el aspirante y el proyecto académico a desarrollar;
- r) Presentar copia de la CURP en el formato actualizado; y
- s) Presentar comprobante de domicilio de la/el aspirante y que avale el domicilio de residencia indicado en el Formato C. (Únicamente se aceptarán los siguientes documentos como constancia de domicilio: recibo de luz, agua o predial con vigencia no mayor a un año o la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores).

8.1.2 Requisitos y criterios de selección para la estancia de investigación

- a) Ser profesionista con especialidad o maestría, o especialista con equivalencia de maestría en el área de ciencias médicas y de la salud (médico con especialidad reconocida por CONACEM) y que haya sido aceptado para realizar una estancia de investigación en la institución receptora;
- b) Ser de nacionalidad mexicana;
- c) Tener un máximo de 43 años cumplidos (edad límite) para el caso de las mujeres y hasta 40 años (edad límite) para el caso de los hombres, cumplidos al momento del cierre de la convocatoria del año fiscal correspondiente;
- d) La/el aspirante y la institución receptora deberá encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT;
- e) Haber concluido y obtenido la especialidad, maestría o equivalencia de maestría hasta tres años antes del registro de la solicitud y en una disciplina congruente con el proyecto académico a desarrollar en la institución receptora;
- f) No contar con apoyo de tipo económico, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal. Asimismo, no contar con una plaza definitiva vigente o relación laboral vigente, con permiso, comisión o

- licencia que permita la percepción de sueldo o salario en la institución receptora u otras, al momento de recibir el apoyo y durante el tiempo que este dure;
- g) Presentar el oficio de solicitud de apoyo, dirigido a la/el titular de la DICyFRH del COMECYT (Formato A);
 - h) Contar con una asesora o asesor el cual deberá ser designado por la o el titular de la institución receptora;
 - i) Presentar el oficio de postulación, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de la misma en el proyecto académico a realizar, la designación del asesor/a, la fecha de inicio de la estancia de investigación, la vinculación con el plan de desarrollo de la institución y las contribuciones académicas y/o docentes que la/el aspirante aportará a la institución (Formato B);
 - j) Presentar el CV de la/el aspirante actualizado (Formato C);
 - k) Presentar la síntesis curricular de la/el asesor correspondiente a los últimos tres años;
 - l) Presentar identificación oficial vigente (Credencial del INE, pasaporte o cédula profesional con foto);
 - m) Presentar documento que acredite el grado de especialidad o maestría de la/el aspirante, (exclusivamente se aceptará como constancia de grado el diploma de especialista o título profesional). Si la/el aspirante obtiene el grado hasta seis meses antes de la solicitud de apoyo se aceptará como constancia de grado exclusivamente el acta de examen profesional. Para la/el aspirante que cuente con equivalencia de maestría en área de ciencias médicas y de la salud, deberá presentar la constancia de médico especialista reconocida por el CONACEM;
 - n) Presentar el programa de trabajo a desarrollar avalado por la/el titular de la institución receptora y la/el asesor, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos e infraestructura con los que cuenta la misma (Formato D);
 - o) Presentar una carta suscrita por la/el aspirante, en la que se comprometa explícitamente a dedicarse de tiempo completo y exclusivo al proyecto académico y de acuerdo al cronograma de actividades aprobado, así como a aceptar que el apoyo se cancele en el momento de incumplir con alguna de las obligaciones, establecidas en las presentes Reglas de Operación o en la convocatoria (Formato E);
 - p) Presentar una carta de exposición de motivos (Formato F);
 - q) Presentar documento que contenga la opinión de la/el asesor acerca de los antecedentes académicos de la/el aspirante y el proyecto académico a desarrollar;
 - r) Presentar copia de la CURP en el formato actualizado; y
 - s) Presentar comprobante de domicilio de la/el aspirante y que avale el domicilio de residencia indicado en el Formato C (únicamente se aceptarán los siguientes documentos como constancia de domicilio: recibo de luz, agua o predial con vigencia no mayor a un año o la constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores)

8.1.3 Requisitos y criterios de selección para la continuidad del apoyo para estancia de investigación o cátedra

Cuando la persona beneficiaria esté a punto de concluir la vigencia de los 12 meses iniciales, y desee renovar el apoyo conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación, deberá atender lo siguiente:

- a) Realizar la solicitud en la convocatoria del año fiscal correspondiente.
- b) Tener vigente el apoyo de primer año de estancia de investigación o cátedra y haber presentado el informe final de actividades del proyecto académico desarrollado;
- c) Mantener la condición establecida en los numerales 8.1.1, inciso f); y 8.1.2 inciso f);
- d) Ser aceptado para realizar un segundo año de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora donde se asoció el proyecto académico del primer año;
- e) Presentar el oficio de solicitud de continuidad, dirigido a la/el titular de la DICyFRH del COMECYT (Formato G);
- f) Presentar el oficio de respaldo institucional, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de continuar con el desarrollo del proyecto académico de la persona beneficiaria y los beneficios que aportará a la misma (Formato H);
- g) Presentar el programa de trabajo de continuidad de la estancia de investigación o cátedra (Formato I);

La aprobación de la continuidad del apoyo para estancia de investigación o cátedra, estará sujeta a la evaluación, análisis y aprobación por parte del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como, de la normatividad de la materia.

8.1.4 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las/los aspirantes que:

1. Sean originarios o sean residentes del Estado de México;
2. Hayan obtenido la especialidad, maestría, doctorado o equivalencia de maestría o doctorado en alguna institución de educación superior del Estado de México;
3. Hayan obtenido el grado de especialidad, maestría, doctorado o equivalencia de maestría o doctorado dentro del año anterior a la fecha de inicio de su postulación y que esté enfocado en áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud y/o tecnología;
4. Cuenten con un proyecto académico de relevancia, así como la innovación en intervenciones y dinámicas del mismo en beneficio de la entidad.
5. Hayan sido personas beneficiarias del mismo programa en el año inmediato anterior y que sean aceptados para realizar un segundo año de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora donde se asoció el proyecto académico del primer año; y
6. Los demás que determine la Instancia Normativa.

En la asignación de apoyos, el COMECYT promoverá la equidad de género y basará la selección de apoyos por modalidad, considerando su disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de los requisitos establecidos y la cantidad de solicitudes recibidas.

8.1.5 Registro

La/el aspirante, deberá realizar de manera personal la captura de la solicitud de apoyo a través del sistema o bajo los mecanismos establecidos por el COMECYT, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El COMECYT estará facultado para verificar la veracidad de la información que integren las/los aspirantes. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

Las solicitudes incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación o que hayan sido presentadas al COMECYT vía su sistema de registro electrónico posterior a la fecha límite de solicitud establecida en convocatoria; no serán tomadas en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.6 Formatos para la solicitud de la cátedra

- a) Formato A. Solicitud de apoyo;
- b) Formato B. Oficio de postulación de la institución receptora;
- c) Formato C. CV del participante;
- d) Formato D. Programa de trabajo;
- e) Formato E. Carta compromiso;
- f) Formato F. Carta de exposición de motivos;
- g) Formato G. Solicitud de continuidad del apoyo;
- h) Formato H. Oficio de respaldo institucional;
- i) Formato I. Programa de trabajo (continuidad); y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Integración del padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.8 Derechos

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) El recibir un trato adecuado en el manejo y cuidado de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;

- c) Ser notificadas de manera oficial y a través de correo electrónico de la aprobación del apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria;
- d) Recibir el apoyo siempre y cuando se haya formalizado el convenio de colaboración con la institución receptora y que el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida;
- e) Ser notificadas con antelación para participar en actividades del COMECYT cuando le sea requerido;
- f) Ser notificadas con antelación sobre los requerimientos del informe parcial de actividades y el informe final de resultados por el COMECYT; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Obligaciones

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Dedicar tiempo completo exclusivo al programa de trabajo y cumplir con el proyecto académico aprobado en los términos y plazos establecidos en el oficio de asignación del apoyo;
- b) Sujetarse y atender a los procedimientos y requisitos de seguimiento que establezca el COMECYT, así como a los plazos que se establezcan en la convocatoria y/o el convenio de colaboración;
- c) Reportar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del proyecto académico;
- d) Incluir en toda publicación, patente o cualquier producto del apoyo, un reconocimiento explícito al Programa y al COMECYT;
- e) Mantener actualizados sus datos domiciliarios y de contacto ante el COMECYT;
- f) Al cabo de seis meses de iniciado el proyecto académico, entregar un informe parcial de actividades que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a y por la/el titular de la institución receptora;
- g) Entregar un informe final de resultados avalado por el asesor/a y por la/el titular de la institución receptora, así como una copia de los productos generados del proyecto académico durante el periodo del apoyo;
- h) Informar al COMECYT sobre cualquier otro apoyo o beca, en efectivo o en especie, que se esté recibiendo para el desarrollo del proyecto académico;
- i) Demostrar al COMECYT la producción de material académico a partir de la cátedra o estancia de investigación, tales como publicaciones de artículos en revistas científicas, artículos de divulgación científica, capítulos de libro, formación de recursos humanos, entre otros.
- j) No participar en forma simultánea en más de una convocatoria o proceso de selección de para una cátedra o estancia de investigación emitida por algún organismo municipal, estatal o federal.
- k) En caso de ser requerido por el COMECYT, colaborar en actividades de difusión y/o de apoyo académico en alguno de los programas que este promueva.

8.1.10 Causas de incumplimiento

Se considera como incumplimiento por parte de la persona beneficiaria cuando, por causas imputables a ésta, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Otorgue datos falsos o incompletos en la documentación durante el proceso de solicitud, asignación y formalización del apoyo y/o durante el plazo en el que se desarrolle el proyecto académico;
- b) Omite información relevante que debió aportar al COMECYT y con ello propicie error en las decisiones emitidas por el Comité;
- c) Participe en forma simultánea para la obtención de otro apoyo de tipo económico, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal.
- d) Cuando la institución receptora demuestre que no ha cumplido con el programa de trabajo o los avances no sean satisfactorios;
- e) No presente el informe parcial de actividades o el informe final de resultados en el tiempo y forma establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en convocatoria;
- f) Suspender unilateralmente y sin justificación el desarrollo del proyecto académico.
- g) Que la estancia de investigación o cátedra no guarde congruencia con el informe parcial de actividades o el informe final de resultados; y
- h) Las que determine la instancia normativa.

8.1.11 Suspensión y/o cancelación del apoyo

El apoyo se suspenderá o se cancelará cuando:

- a) Se cumpla el objetivo del proyecto académico o el periodo para el cual fue otorgado, lo que suceda primero;

- b) La persona beneficiaria fallezca;
- c) Por incapacidad temporal; médica o de otra índole o por causa de fuerza mayor que impida a la persona beneficiaria la continuación del proyecto académico para el cual se le otorgó el apoyo, la cual deberá estar justificada y con la documentación que lo acredite la autoridad judicial o administrativa competente;
- d) Cuando el convenio de colaboración no sea suscrito en el plazo establecido en convocatoria;
- e) La persona beneficiaria o la institución receptora lo solicite en forma expresa debidamente justificada. En este caso, deberán comunicar por escrito a la Instancia Ejecutora con anticipación su voluntad de dar por terminado el convenio de colaboración, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta su conclusión;
- f) Por incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en la convocatoria; y
- g) En casos no previstos, los cuales serán sometidos al Comité.

El COMECYT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes de la cátedra o estancia de investigación. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la suspensión o cancelación del apoyo.

8.1.12 Sanciones

El incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria o al convenio de colaboración, al oficio de asignación del apoyo o a cualquiera de las obligaciones señaladas será sancionado con:

- a) La cancelación del apoyo y/o baja del programa;
- b) Reintegro parcial o total del recurso otorgado;
- c) Imposibilidad ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.
- d) Lo que establezca la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de determinar la sanción correspondiente y/o autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el presente apartado, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa y administrativa de las cancelaciones del apoyo para el efecto presupuestal correspondiente.

8.1.13 Corresponsabilidad

- a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Evaluación de proyectos orientados a las áreas estratégicas;
 - II. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos;
 - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
 - IV. Asistir a conferencias y actividades virtuales y/o presenciales organizadas por el COMECYT.
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

9. Instancias Participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia ejecutora

La DICyFRH a través del DAIC será la responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Finanzas.
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del COMECYT.
- c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Representante de la Secretaría de Educación.
 2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 3. Representante de la Secretaría del Trabajo.
 4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social.
- d) Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos responsable de ejecutar el programa.
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el listado de las personas beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las/los aspirantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Autorizar la continuidad de las personas beneficiarias en el Programa;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Nombrar al representante de la institución académica que formará parte del Comité;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias; y
- h) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica Operativa

10.1 De la incorporación al programa

- a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICyFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución receptora, deberá nombrar a una persona como enlace para el seguimiento de las solicitudes registradas y aprobadas, asimismo integrará una propuesta de las/los aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración del COMECYT a través de la DICyFRH, quien revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la instancia normativa para su aprobación;

- c) La/el aspirante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
- d) La/el aspirante deberá hacer entrega del expediente impreso en la institución receptora con el enlace, en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- e) La DICyFRH, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC), validará en un plazo de 10 días hábiles al cierre de la Convocatoria que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- f) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de aprobación por parte del Comité;
- g) El Comité evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- h) Una vez presentados los resultados por parte del Comité y suscrita el acta correspondiente, el titular de la DICyFRH, notificará a las personas beneficiarias los resultados de la postulación mediante oficio, enviado a través de correo electrónico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción del convenio de colaboración con la institución receptora y las personas beneficiarias en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados;
- i) La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;
- j) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada y con el objeto de realizar la aportación del apoyo, la institución receptora deberá enviar en plazo máximo de 5 días hábiles, a través de correo electrónico una copia simple los siguientes documentos:
 - 1) Decreto de creación de la institución respectiva y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o bien, según corresponda, el Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran);
 - 2) Poder notarial mediante el cual se faculta al representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
 - 3) Comprobante de domicilio a nombre de la institución receptora con vigencia no mayor a tres meses;
 - 4) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la institución receptora, facultado para suscribir el convenio (credencial de elector o pasaporte); y
 - 5) Cédula de Identificación Fiscal que acredite a la institución estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- k) El apoyo se otorgará a la persona beneficiaria dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio de colaboración;
- l) El COMECYT realizará la entrega del apoyo a la persona beneficiaria según la manera en que determine la Dirección Jurídica y Administrativa. El mecanismo y calendario para el pago se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
- m) Al cabo de seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico deberá entregar un informe parcial de actividades que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a y por la/el titular de la institución receptora, la recepción no implica la aceptación definitiva del mismo;
- n) El COMECYT revisará el informe parcial de actividades. En caso de que la revisión del informe parcial presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y el oficio de asignación del apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
- o) Una vez que sea validado y aprobado el informe parcial de actividades se procederá a determinar si continuará o se cancelará el apoyo a la persona beneficiaria;
- p) Una vez concluido el periodo aprobado para el desarrollo del proyecto académico, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema el informe final de resultados que incluya la descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización de del proyecto académico, y copia de los productos generados mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido; debiendo incluir los comentarios sobre el desempeño de la persona beneficiaria, así como el aval respectivo de la/el asesor y de la/el titular de la institución receptora;

- q) El informe final de resultados deberá enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto académico. Cabe señalar que las fechas de emisión de los mismos deberán corresponder con el periodo de duración del proyecto. La recepción del informe final, no implica la aceptación definitiva del mismo. En caso de que la revisión del informe final presente inconsistencias respecto a lo estipulado en los presentes lineamientos y el oficio de asignación de apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
- r) Una vez validado el informe final, en caso de que no presente observaciones, el Departamento de Apoyo a la Investigación Científica procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre.

10.2 De la continuidad del apoyo

- a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICyFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución receptora, deberá nombrar a una persona como enlace para el seguimiento de las solicitudes registradas y aprobadas, asimismo integrará una propuesta de las/los aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración del COMECYT a través de la DICyFRH, quien revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la instancia normativa para su aprobación;
- c) La/el aspirante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
- d) La/el aspirante deberá hacer entrega del expediente impreso en la institución receptora con el enlace, en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- e) La DICyFRH, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC), validará en un plazo de 10 días hábiles al cierre de la Convocatoria que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- f) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de aprobación por parte del Comité;
- g) El Comité evaluará las solicitudes los criterios que tendrán en cuenta para la aprobación de la continuidad del apoyo son:
 - 1. Calidad, pertinencia y viabilidad del programa de trabajo de continuidad.
 - 2. Metas y productos finales del proyecto académico correspondiente a la propuesta para el segundo año de apoyo.
 - 3. Contribución en la formación de recursos humanos de alto nivel en la institución receptora.
 - 4. Cumplimiento de las metas y productos finales correspondientes al proyecto académico del primer año de apoyo.
 - 5. Impacto del primer año de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora.
- h) Posterior a la evaluación de solicitudes el Comité levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité y suscrita el acta correspondiente, el titular de la DICyFRH, notificará a las personas beneficiarias los resultados de la solicitud de continuidad del apoyo mediante oficio, enviado a través de correo electrónico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos;
- j) La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;
- k) El COMECYT continuará con la entrega del apoyo a la persona beneficiaria según la manera en que determine la Dirección Jurídica y Administrativa. El mecanismo y calendario para el pago se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
- l) Al cabo de seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico de continuidad deberá entregar un informe parcial de actividades que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a y por la/el titular de la institución receptora, la recepción no implica la aceptación definitiva del mismo;
- m) El COMECYT revisará el informe parcial de actividades. En caso de que la revisión del informe parcial presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y el oficio de asignación del apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
- n) Una vez que sea validado y aprobado el informe parcial de actividades, se procederá a determinar si continuará o se cancelará el apoyo a la persona beneficiaria;

- o) Una vez concluido el periodo aprobado para el desarrollo del proyecto académico de continuidad, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema el informe final de resultados que incluya la descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización del proyecto académico, y copia de los productos generados mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido; debiendo incluir los comentarios sobre el desempeño de la persona beneficiaria, así como el aval respectivo de la/el asesor y de la/el titular de la institución receptora;
- p) El informe final de resultados deberá enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto académico. Cabe señalar que las fechas de emisión de los mismos deberán corresponder con el periodo de duración del proyecto. La recepción del informe final, no implica la aceptación definitiva del mismo. En caso de que la revisión del informe final presente inconsistencias respecto a lo estipulado en los presentes lineamientos y el oficio de asignación de apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
- q) Una vez validado el informe final, en caso de que no presente observaciones, el Departamento de Apoyo a la Investigación Científica procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los Convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica:
<http://comecyt.edomex.gob.mx/es/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
 - a) Facebook: @comecyt.edomex
 - b) Twitter: @comecyt

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa.

13. Interpretación y situaciones no previstas

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como las situaciones no previstas en éstas, serán resueltas por el Comité, previa consulta con la Dirección Jurídica y Administrativa del COMECYT, En estos casos las determinaciones emitidas serán definitivas e inapelables

14. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información de la Acción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia normativa y la instancia ejecutora, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento del programa respecto a la adecuada distribución de los apoyos y el cumplimiento de los mismos.

16. Informe de resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa al final del ejercicio fiscal

17. Auditoría, control y vigilancia

El apoyo que se otorgue en el marco de las presentes Reglas de Operación podrá ser objeto de revisiones o auditorías técnicas y contables que estimen pertinentes el COMECYT o las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia del apoyo y a la terminación del mismo, sin requerir para ello la autorización explícita de las personas beneficiarias.

La auditoría, control y vigilancia de la Acción estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) **Vía Internet:** a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Av. Primero de Mayo #1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no concluya el programa.

Tercero. Los asuntos de apoyos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación continuarán desarrollándose al amparo de las normas vigentes en la fecha que se originó en trámite en lo que no se oponga al presente.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de febrero de 2022.

DR. BERNARDO ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN III Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIONES IV Y VI, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas; 4.3: asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, 4.5: eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral III Economía, apartado de Ciencia y Tecnología, refiere que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; y apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el pilar económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, en el objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.1: “Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada”, se establece como una de las línea de acción “Ampliar la infraestructura académica y de investigación que permita acrecentar la formación de recursos humanos e incrementar el personal docente y de investigación en la entidad”.

Que a pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que de acuerdo con los datos emitidos por la Secretaría de Educación Pública, a través del documento “Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2020-2021”, en el Estado de México la matrícula educativa es de 3,157,063 de estudiantes de nivel básico 658,668 de nivel medio superior, 423,886 de nivel superior en alguna licenciatura y 23,851 de posgrado, adscritos a 19,846 instituciones de nivel básico, 2,259 instituciones de nivel medio superior, 507 instituciones educativas de licenciatura y 247 instituciones de posgrado.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación, así como, proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 27 días del mes de enero del año 2022, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT – EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT - EDOMÉX"

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT – EDOMÉX, tiene como objetivos: apoyar a estudiantes mexiquenses que se encuentren estudiando en el extranjero para que compartan sus conocimientos con jóvenes del Estado de México; contribuir a incrementar la asistencia, participación y presentación de proyectos de estudiantes mexiquenses inscritos en instituciones educativas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado, públicas o privadas asentadas en el Estado de México; así como apoyar a profesoras, profesores, investigadoras e investigadores que laboren en centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas o privadas asentadas en el Estado de México, que deseen participar y/o asistir a un evento o concurso científico o tecnológico a nivel estatal, nacional o internacional o hayan publicado artículos científicos.

2. Derecho social que se atiende

Educación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo: Recurso económico otorgado a la persona beneficiaria en el marco de las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

Áreas estratégicas: Áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

Artículo científico: Informe original, escrito y publicado de manera impresa o digital, que plantea y describe resultados originales, nuevos conocimientos o experiencias de una investigación científica, con la finalidad de compartir los resultados con la comunidad científica y puedan incorporarse como recurso bibliográfico.

Carta de imparcialidad: Documento que establece que la o el evaluador experto no tiene conflicto de interés para evaluar el proyecto de investigación y/o el artículo científico publicado que le ha sido asignado.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento.

Concurso: Olimpiada, feria, torneo o competencia de investigación científica o desarrollo tecnológico de carácter estatal, nacional o internacional, realizado de manera presencial o virtual.

Convocatoria: Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el que se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes del apoyo.

DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

Dictamen de evaluación: Documento que contiene el resultado emitido por los evaluadores expertos, respecto a la evaluación del proyecto de investigación y/o el artículo científico publicado, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Evaluadores expertos: Miembros destacados del sector académico, expertos en cualquiera de las áreas estratégicas señaladas en la Convocatoria, que serán encargados de evaluar el impacto, relevancia, calidad y congruencia de las solicitudes recibidas.

Evento científico o tecnológico: Congreso, simposio, taller, feria, foro, curso, convención, seminario, y demás eventos relacionados con el fortalecimiento de la investigación científica o desarrollo tecnológico; siendo éste de carácter estatal, nacional o internacional y realizado de manera presencial.

Informe final: Documento en el cual se realizará la descripción de las actividades, alcances y memoria fotográfica que respalde la participación y asistencia al concurso o evento.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT (DICyFRH).

Instancia Normativa: El Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancia Responsable: El Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC) del COMECYT, es la responsable de operar el Programa.

Modalidad: Forma bajo la cual se pretende participar.

Oficio de asignación: Documento oficial, emitido por el titular de la DICyFRH, dirigido a la persona beneficiaria, mediante el cual se establece la aprobación de la solicitud, el monto, la fecha de cotejo y entrega del apoyo.

Persona beneficiaria: La persona que forma parte de la población atendida por el Programa Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT – EDOMÉX.

Persona solicitante: A la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Proceso de evaluación y notificación de resultados: Conjunto de actividades desarrolladas para determinar la aprobación o no aprobación de los proyectos de investigación o méritos y logros sobresalientes según corresponda.

Proceso de recepción y selección: Conjunto de actividades desarrolladas para la revisión de documentos y formatos en los que se determina si se cumple o no con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.

Programa: El Programa Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT - EDOMÉX.

Proyecto de investigación: Resumen metodológico que contempla los puntos y criterios establecidos en el formato descrito en la Convocatoria, el cual será sujeto al proceso de evaluación.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa.

Seminario o taller: Reunión especializada, de naturaleza técnica o académica, que intenta desarrollar un estudio profundo sobre una determinada materia.

Sistema: Plataforma electrónica diseñada para la ejecución de los procesos del Programa.

Solicitud: Trámite que realiza la persona solicitante a través del sistema con la finalidad de obtener el apoyo monetario por parte del COMECYT.

4. Objetivos

4.1 General

Contribuir a incrementar el apoyo a estudiantes mexiquenses que se encuentren estudiando en el extranjero; de igual manera, fortalecer la asistencia, participación y presentación estatal, nacional e internacional de proyectos de estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas o privadas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado del Estado de México; así como apoyar a profesoras y/o profesores, investigadoras o investigadores que hayan publicado artículos científicos y que laboren en centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas o privadas asentadas en el Estado de México.

4.2 Objetivos específicos

- Fortalecer la presentación de proyectos de estudiantes mexiquenses en eventos o concursos estatales, nacionales e internacionales.
- Promover la socialización del conocimiento y creación de redes entre estudiantes del Estado de México y sus homólogos en el extranjero.
- Impulsar las evidencias de generación del conocimiento y de formación de recursos humanos de alto nivel en la entidad.

- d) Fortalecer y apoyar la investigación de alto impacto, a través de la publicación de artículos científicos y la consolidación de la investigación científica, de estudiantes, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas o privadas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado; estudiantes mexiquenses que se encuentren estudiando en el extranjero; así como, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores.

5.2 Población potencial

Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas o privadas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado; estudiantes mexiquenses que se encuentren estudiando en el extranjero; así como, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores que laboren en centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas o privadas asentadas en el Estado de México.

5.3 Población objetivo

Estudiantes inscritos en instituciones educativas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado, públicas o privadas del Estado de México; estudiantes mexiquenses que se encuentren estudiando en el extranjero; así como, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores que laboren en centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas o privadas asentadas en el Estado de México, que deseen participar y/o asistir en un evento o concurso científico o tecnológico a nivel estatal, nacional o internacional o hayan publicado artículos científicos.

6. Cobertura

El Programa cubrirá en razón de la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT; a las y los estudiantes mexiquenses que se encuentren estudiando en el extranjero; así como a estudiantes inscritos en instituciones públicas o privadas de educación de nivel básico, medio superior, superior o posgrado de cualquiera de los 125 municipios del Estado de México; y de igual manera, a profesoras, profesores, investigadoras e investigadores con adscripción en instituciones que se encuentren en cualquiera de los municipios mexiquenses.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

El apoyo es de tipo monetario y se entrega en las siguientes modalidades:

7.1.1. Participación en eventos o concursos científicos o tecnológicos de las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores.

- a) **Estudiantes:** Apoyo monetario para que participen de manera presencial en eventos o concursos científicos o tecnológicos, estatales, nacionales o internacionales, dando a conocer a través de una ponencia, cartel o trabajo en extenso, los resultados de su proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico. En el caso de que se presente un proyecto elaborado en colaboración con otras (os) estudiantes para participar de manera presencial en un evento científico o tecnológico, se otorgará apoyo monetario solo para uno de las o los integrantes. Para el caso de los proyectos desarrollados en equipo que deseen participar de manera presencial en un concurso (olimpiada, feria, torneo o competencia), se apoyará máximo a 5 integrantes, dicha colaboración se tendrá que acreditar a través del documento oficial que emita la institución educativa postulante, en el cual mencionen el nombre de los colaboradores o integrantes del proyecto de investigación.
- b) **Profesoras o profesores, investigadoras e investigadores:** Apoyo monetario para que participen de manera presencial en eventos científicos o tecnológicos, estatales, nacionales o internacionales, dando a conocer a través de una ponencia (modalidad oral), los resultados de su proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico. Para el caso de que se presente un proyecto elaborado en colaboración con otros investigadores, se otorgará apoyo monetario únicamente para uno de los integrantes, dicha colaboración se acreditará a través del documento oficial que emita la institución educativa postulante, en el cual se mencione el nombre de los colaboradores o integrantes del proyecto de investigación.

7.1.2 Asistencia en eventos científicos o tecnológicos de profesoras o profesores, investigadoras e investigadores.

Apoyo monetario para profesoras, profesores, investigadoras e investigadores que se desempeñen como asesoras o asesores de las y los estudiantes, seleccionados o clasificados para participar de manera presencial en un evento o concurso científico o tecnológico.

7.1.3 Publicación de artículo científico en revista arbitrada o indexada con reconocimiento internacional.

Apoyo monetario por la publicación de un artículo científico de acceso abierto en revista arbitrada, indexada, con reconocimiento internacional y con un factor de impacto (comprobable), mayor a 2 o su equivalente, y que haya sido publicado de acuerdo al periodo establecido en la convocatoria.

7.1.4. Impartición de seminarios o talleres dirigidos a estudiantes de instituciones públicas de nivel superior.

Apoyo monetario a las y/o los estudiantes que se encuentren realizando sus estudios de maestría o doctorado en el extranjero, con la finalidad de que compartan sus conocimientos a través de un seminario o taller virtual dirigido a estudiantes de instituciones públicas de nivel superior asentadas en la entidad.

7.2 Monto del apoyo

- Para las modalidades de participación y asistencia presencial, los montos de apoyo monetario serán:

Lugar del evento	Monto (moneda nacional)
Mismo lugar de residencia	1,500.00
México Centro	6,000.00
México Norte	7,500.00
México Sur	7,500.00
Cuba	9,000.00
U.S.A	10,000.00
Canadá	13,000.00
Centroamérica	13,000.00
Sudamérica	15,000.00
Europa/Asia/Oceanía/África	28,000.00

El apoyo monetario para una misma persona beneficiaria se otorgará máximo dos veces al año, siempre y cuando sean diferentes eventos o concursos para los que realice su solicitud, dando cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación y la Convocatoria.

- Por la publicación del artículo científico en revistas arbitradas o indexadas con reconocimiento internacional, el apoyo monetario será de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), dando preferencia al primer autor. Sólo se otorgará un apoyo por persona beneficiaria por año fiscal. La publicación del artículo deberá corresponder con el año fiscal corriente o año inmediato anterior al registro de la solicitud, así como al periodo establecido en convocatoria; y deberá acreditarse con el comprobante de pago o factura correspondiente y contener el título del artículo, nombre de la institución postulante y nombre de la revista, los cuales tendrán que ser iguales al artículo científico publicado.
- El apoyo monetario para la modalidad de impartición de seminarios o talleres dirigidos a estudiantes de instituciones públicas de nivel superior, será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando presente el reconocimiento o constancia emitido por la institución en la que se presentó. Se otorgará máximo tres veces por convocatoria para una misma persona beneficiaria.

El monto del apoyo en cualquiera de sus modalidades, será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida.

8. Mecanismos de enrolamiento**8.1 Personas beneficiarias****8.1.1 Requisitos y criterios de selección****8.1.1.1 Participación en eventos o concursos científicos o tecnológicos de las y los estudiantes, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores.****8.1.1.1.1 Las y/o los estudiantes**

Deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser originaria (o) o vecina (o) en el Estado de México y estar inscrita (o) en alguna institución educativa pública o privada de nivel básico, medio superior, superior o posgrado establecida en el Estado de México;
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT;

- c) Ser postulada (o) por la institución educativa en la que se encuentre inscrita (o);
- d) Contar con un proyecto de investigación previamente inscrito y aceptado en un evento o concurso científico o tecnológico, en el caso que se participe en una olimpiada, la persona solicitante deberá acreditar su inscripción y/o aceptación en la misma;
- e) Presentar y adjuntar la siguiente documentación:
 - Copia simple de CURP (Formato actualizado);
 - Copia simple de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá adjuntar comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, predial) con vigencia no mayor a tres meses, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores. En caso de ser menor de edad: identificación con fotografía expedida por la institución donde realiza sus estudios del ciclo escolar en curso, copia de la identificación oficial del padre, madre o tutor que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, predial) con vigencia no mayor a tres meses éste podrá estar a nombre del padre, madre o tutor, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
 - Para el caso de que el evento o concurso se realice en el extranjero, se deberá adjuntar copia simple del pasaporte y/o visa vigente, en su caso;
 - Carta de solicitud de apoyo (Formato E);
 - Carta de postulación de la institución educativa (Formato F);
 - Copia simple de la constancia de estudios actual (no mayor a tres meses) con la que acredite estar inscrito como alumno regular con promedio general mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10;
 - Resumen en español del trabajo a presentar o exponer en el evento científico o tecnológico. Para el caso de olimpiadas, un resumen de la olimpiada y detalles de los exámenes a participar (Formato J); y
 - Carta o correo de aceptación a nombre de la persona solicitante, emitida por el comité organizador del evento científico o tecnológico.

8.1.1.2 Profesoras o profesores, investigadoras e investigadores

Deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser originaria (o) o vecina (o) en el Estado de México y laborar como profesora y/o profesor, investigadora o investigador en algún centro de investigación, institución educativa o institución pública o privada establecida en el Estado de México;
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT;
- c) Ser postulada (o) por la institución en la que se encuentre laborando;
- d) Contar con un proyecto de investigación previamente inscrito y aceptado en un evento o concurso científico o tecnológico;
- e) Presentar y adjuntar la siguiente documentación:
 - Copia simple de CURP (Formato actualizado);
 - Copia simple de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá adjuntar comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, predial) con vigencia no mayor a tres meses, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
 - Para el caso de que el evento o concurso se realice en el extranjero, se deberá adjuntar copia simple del pasaporte y/o visa vigente, en su caso;
 - Carta de solicitud de apoyo (Formato G);
 - Carta de postulación de la institución de adscripción (Formato H);
 - Constancia laboral actual (no mayor a tres meses emitida por la institución en la que se encuentre laborando, en hoja membretada y con sello de la misma);
 - Resumen en español del trabajo a presentar o exponer en el evento científico o tecnológico (Formato J); y
 - Carta o correo de aceptación a nombre de la persona solicitante, emitida por el comité organizador del evento científico o tecnológico.

8.1.1.2 Publicación de artículos científicos en revistas arbitradas o indexadas con reconocimiento internacional**8.1.1.2.1 Las profesoras o profesores, investigadoras e investigadores**

Deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser originaria (o) o vecina (o) en el Estado de México y laborar como profesora y/o profesor, investigadora o investigador en algún centro de investigación, institución educativa o institución pública o privada establecida en el Estado de México;
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT;
- c) Ser postulada (o) por el centro de investigación, institución educativa o institución pública o privada en la que se encuentre laborando;
- d) Contar con el comprobante de pago o factura del artículo científico publicado por parte de la revista correspondiente, mismo que debe contener el título del artículo, el nombre de la institución postulante y nombre de la revista, los cuales tendrán que ser iguales al documento en extenso que presente;
- e) Adjuntar la siguiente documentación:
 - Copia simple de CURP (Formato actualizado);
 - Copia simple de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá adjuntar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
 - Carta de solicitud de apoyo (Formato E);
 - Carta de postulación del centro de investigación, institución educativa o institución pública de adscripción (Formato F);
 - Constancia laboral actual (no mayor a tres meses) emitida por el centro de investigación, institución educativa o institución pública de adscripción;
 - Copia simple y en formato PDF del artículo científico publicado.

8.1.1.3 Asistencia en eventos científicos o tecnológicos de profesoras o profesores, investigadoras e investigadores.**8.1.1.3.1 Profesoras o profesores, investigadoras e investigadores**

Deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser originaria (o) o vecina (o) en el Estado de México y laborar como profesora y/o profesor, investigadora o investigador en algún centro de investigación, institución educativa o institución pública o privada establecida en el Estado de México;
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT;
- c) Ser postulada (o) por la institución en la que se encuentre laborando;
- d) Contar con un proyecto de investigación previamente inscrito y aceptado en un evento o concurso científico o tecnológico;
- e) Presentar y adjuntar la siguiente documentación:
 - Copia simple de CURP (Formato actualizado);
 - Copia simple de la identificación oficial que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá adjuntar comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, predial) con vigencia no mayor a tres meses, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
 - Para el caso de que el evento o concurso se realice en el extranjero, se deberá adjuntar copia simple del pasaporte y/o visa vigente (si aplica);
 - Carta de solicitud de apoyo (Formato C);
 - Carta de postulación de la institución de adscripción (Formato D);
 - Constancia laboral actual (no mayor a tres meses emitida por la institución en la que se encuentre laborando, en hoja membretada y con sello de la misma);
 - Resumen en español del trabajo a presentar o exponer en el evento científico o tecnológico (Formato J); y
 - Carta o correo de aceptación a nombre de la persona solicitante, emitida por el comité organizador del evento científico o tecnológico.

8.1.1.4 Impartición de seminarios o talleres dirigidos a estudiantes de instituciones públicas de nivel superior

Las y los estudiantes que se encuentren realizando sus estudios de maestría o doctorado en el extranjero, deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser originaria (o) del Estado de México y estar inscrita (o) en alguna institución extranjera de calidad internacional, cursando estudios de maestría o doctorado de tiempo completo;
- b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT;
- c) Presentar y adjuntar la siguiente documentación:
 - Copia simple de CURP (Formato actualizado);
 - Copia simple de la identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá adjuntar comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, predial) con vigencia no mayor a tres meses, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
 - Copia simple del comprobante de domicilio en el Estado de México a nombre de la persona solicitante; éste podrá estar a nombre del padre, madre o tutor;
 - Carta de solicitud de apoyo (Formato A);
 - Carta de invitación por la institución educativa en la que impartirá el seminario o taller;
 - Copia simple de la constancia de estudios en original con la que acredite estar inscrito como alumno regular con promedio general mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10, o su equivalente. En caso de que esté redactada en un idioma diferente al español, se deberá presentar copia del formato original con una traducción simple; y
 - Resumen en español del trabajo a presentar o exponer (Formato J).

La documentación antes mencionada deberá estructurarse de acuerdo con los requisitos establecidos y publicados en la Convocatoria y ser entregados en tiempo y forma dentro del plazo que se establezca en la misma. Los plazos son improrrogables.

En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 deberán sujetarse a los siguientes criterios de priorización:

- a) A las y/o los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras o investigadores que cuenten con un proyecto de investigación, que se registren por primera vez y que no hayan sido beneficiados en Convocatorias anteriores;
- b) A las y/o los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras o investigadores que obtengan un puntaje mayor a 90 en su evaluación por parte de los evaluadores expertos, con comentarios favorables para su aprobación;
- c) A las y/o los estudiantes que hayan obtenido un promedio general mayor a 8.0 en el ciclo inmediato anterior;
- d) A las y/o los Profesores e Investigadores que hayan publicado un artículo científico siendo primer autor y en caso de no aplicar el primer autor, se priorizará al autor subsecuente en relevancia.
- e) Que no cuente con algún tipo de apoyo monetario destinado para el mismo fin;
- f) Que sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- g) Que sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- h) Que sean víctimas u ofendidas de un delito;
- i) Que sean personas repatriadas;
- j) Que sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad y mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- k) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro a través del sistema en línea, cuyo acceso se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica: <http://intranet.comecyt.edomex.gob.mx/saepi/>, cumpliendo con la totalidad de los documentos requeridos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria. El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.1.4 Formatos

Para realizar el registro de la solicitud del apoyo se podrán descargar de la página web del COMECYT los siguientes formatos:

- a) Formatos A, C, E o G (acorde con la modalidad que aplique). Carta de solicitud de apoyo monetario;
- b) Formatos B, D, F y H (acorde a la modalidad). Carta de postulación de la institución educativa o de adscripción a la que pertenece;
- c) Formato J. Resumen del trabajo a presentar o concursar en el evento científico o tecnológico o documento en extenso de la publicación; y
- d) Formato I. Informe final.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos

Son derechos de las personas solicitantes:

- a) Recibir un trato adecuado en el manejo de su información personal y privacidad;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- c) Ser notificada (o) de los resultados obtenidos del proceso de recepción, revisión, validación y evaluación de su solicitud.

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir un trato adecuado en el manejo de su información personal y privacidad
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Ser notificada (o) de la aprobación de su solicitud y de la asignación del apoyo monetario de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Convocatoria del Programa; y
- d) Recibir el apoyo monetario aprobado, siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad y la liquidez presupuestal.

8.1.7 Obligaciones

- a) Cumplir con lo estipulado en las Reglas de Operación y Convocatoria;
- b) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial e inmediata al COMECYT, a través del DAIC, cualquier eventualidad que impida la participación o asistencia al evento o concurso científico o tecnológico;
- c) Destinar el apoyo monetario, única y exclusivamente para la participación, asistencia al evento;
- d) Entregar el informe final, atendiendo a lo establecido en el numeral 10.1, inciso j) de las Reglas de Operación (excepto modalidad publicación de artículos); y
- e) Todas y cada una de las señaladas en las Reglas de Operación y en la Convocatoria.

8.1.8 Causas de incumplimiento

Se considera como incumplimiento por parte de la persona beneficiaria cuando por causas imputables a ella, incurra en alguno de los supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) Presente documentos falsos o alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo o la comprobación del recurso otorgado;
- b) Proporcione información falsa al DAIC, para la obtención del apoyo;
- c) Incumpla con lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria, así como el oficio de asignación de recursos;
- d) Destine el apoyo a finalidades distintas para las que fue otorgado;
- e) Para las modalidades de participación y asistencia, no presente el informe final en tiempo y forma, o no atienda las observaciones emitidas respecto al mismo en el plazo establecido;
- f) No notificar en tiempo y forma cualquier eventualidad que impida la participación o asistencia al evento o concurso científico o tecnológico.
- g) No realice el seminario o taller para el que realizó su solicitud.

8.1.9 Suspensión y/ cancelación del apoyo

El apoyo se suspenderá o cancelará cuando:

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
- b) En caso de proporcionar información falsa, documentos alterados o falsificados a la DICyFRH, se procederá a la cancelación de la entrega del apoyo monetario.
- c) Se incumpla con lo establecido en los numerales 8.1.7 y 8.1.8 de las Reglas de Operación;
- d) La persona beneficiaria o la institución donde se realizará el seminario o taller lo solicite en forma expresa debidamente justificada; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10 Sanciones

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación y en la Convocatoria, o de cualquiera de las obligaciones de la persona beneficiaria será sancionada con:

- a) Cancelación y baja del programa;
- b) En caso de que la persona beneficiaria no adjunte en tiempo y forma en el sistema el informe final, se aplicarán las siguientes sanciones:
 - Si el informe final se adjunta al sistema dentro de los diez días hábiles posteriores a los 20 días que se tienen para la entrega del mismo, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo por parte del COMECYT, durante un año a partir de la fecha de notificación que realice la DICyFRH;
 - Para el caso del informe final que se adjunte al sistema a partir de 31 días hábiles posteriores a la conclusión del evento, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT, a partir de la fecha de la notificación que realice la DICyFRH;
 - Para el caso en que la persona beneficiaria no atienda al plazo determinado para realizar la corrección de las observaciones realizadas al informe final, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo por parte del COMECYT, durante un plazo de un año a partir de la fecha de notificación que realice la DICyFRH; y
- c) Reintegro total o parcial del recurso otorgado, en este caso deberá devolver el monto determinado por la Instancia Normativa dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación que realice la DICyFRH, en caso contrario, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.
- d) Imposibilidad de ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las penas derivadas de otras disposiciones jurídicas.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es la responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación.

9.2 Instancia Ejecutora

El DAIC es el responsable de operar el Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del DAIC; y
- c) Cuatro vocales:
 - Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Representante de la Secretaría de Educación;
 - Persona servidora pública responsable de la operación del Programa; y
 - Persona servidora pública con adscripción al DAIC.

- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2. Atribuciones

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Autorizar la expedición, modificación y publicación de la Convocatoria;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas de Operación, así como de la Convocatoria, serán resueltos por la el Comité de Admisión y Seguimiento, dichas resoluciones serán inapelables;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT, a través del Comité, emitirá la Convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las personas solicitantes deberán realizar su solicitud a través del sistema en línea del Programa de conformidad con los periodos de recepción establecidos en la Convocatoria, para el caso de las modalidades de participación y asistencia con al menos 25 días hábiles previos al inicio del evento y con máximo 40 días de anticipación, ingresando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente digital y se le otorgará un folio de registro.
- c) La DICyFRH, a través del DAIC del COMECYT, es la responsable de llevar a cabo la recepción, revisión y selección de las solicitudes que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria, durante los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de recepción de solicitudes;
- d) La DICyFRH, verificará que las personas solicitantes no cuenten con adeudos con el COMECYT en caso de haber sido beneficiadas(os) con anterioridad;
- e) Para las modalidades de participación en eventos y publicación de artículos científicos, el DAIC gestionará el proceso de evaluación del proyecto de investigación dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre del periodo de revisión y selección correspondiente, apoyándose en el número de evaluadores que considere necesarios;
- f) La o el evaluador experto realizará la evaluación con apego a los siguientes criterios:

Para la modalidad de participación en eventos:

- I. Impacto: Que el proyecto de investigación tenga un impacto significativo para el desarrollo científico y tecnológico del Estado de México;
- II. Relevancia: Que el proyecto sea de relevancia para el Estado de México dentro de las áreas estratégicas establecidas en la Convocatoria;
- III. Calidad del evento: Que el evento científico o tecnológico sea reconocido a nivel nacional o internacional;
- IV. Congruencia: Que exista congruencia entre el proyecto de investigación y el evento científico o tecnológico en el que pretende participar la persona solicitante.

Para la modalidad de publicación de artículo científico:

- I. Impacto para el desarrollo científico y tecnológico del Estado de México;
- II. Relevancia de acuerdo con las áreas estratégicas establecidas en la Convocatoria;
- III. Calidad de la revista en donde se publica; y
- IV. Que el factor de impacto o su equivalente sea de relevancia considerando el área del conocimiento en el que se encuentra enfocado.

Cada criterio tendrá un valor de 1 a 25 puntos, según lo determine el evaluador experto, dando una suma total de 100 puntos.

En su caso, la o el evaluador experto emitirá la carta de imparcialidad y deberá capturar su dictamen de evaluación en el sistema del Programa. En dicho dictamen de evaluación se indicará la viabilidad de otorgar, o no, el apoyo monetario.

- a) La DICyFRH, a través del DAIC, publicará los resultados de las solicitudes aprobadas, en la página web del COMECYT, para las modalidades de participación y publicación de artículos científicos dentro de los 5 días hábiles posteriores al periodo de evaluación, para las modalidades de asistencia y de impartición de seminarios o talleres así como para estudiantes que deseen participar de manera presencial en un concurso (olimpiada, feria, torneo o competencia), será dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo de revisión y selección de solicitudes.
- b) La aprobación del otorgamiento del apoyo monetario, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;
- c) La DICyFRH, a través del DAIC, notificará los resultados a través de la página web del COMECYT y vía correo electrónico;
- d) Para las modalidades de apoyo en eventos o concursos científicos y tecnológicos, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema, dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión de su participación o asistencia en el evento o concurso científico o tecnológico, los siguientes documentos:
 - I. Informe de actividades realizadas durante el evento o concurso científico y el oficio firmado por el directivo de la institución de la persona beneficiaria, en el que se avale la participación y asistencia al mismo;
 - II. Constancia o evidencia de participación en el evento, emitida por el comité organizador del mismo.
- e) La DICyFRH realizará la revisión del informe, a través del DAIC, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria;
- f) En caso de que el informe final presente inconsistencias respecto a lo solicitado, se le hará del conocimiento a la persona beneficiaria; a fin de que subsane las observaciones realizadas dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva;
- g) De ser subsanadas satisfactoriamente, la DICyFRH procederá a enviar la notificación de aceptación del informe final correspondiente; en caso de que las observaciones no sean subsanadas se procederá de conformidad con lo establecido en los numerales 8.1.8 inciso e) y 8.1.10 de las Reglas de Operación; y
- h) Los casos no previstos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán resueltos por la Instancia Ejecutora y notificados mediante oficio.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

No aplica.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá llevar a cabo acciones de coordinación con instituciones educativas de nivel básico, medio superior, superior y posgrado asentadas en el Estado de México, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del COMECYT.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2 Convocatoria

La difusión de la Convocatoria del Programa, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica: <http://comecyt.edomex.gob.mx/es/apoyos/estudiantes-profesores-e-investigadores/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT:
 - a. Facebook: @comecyt.edomex
 - b. Twitter: @comecyt

El COMECYT, a través del Comité, emitirá la Convocatoria del Programa, en la que se establecerán los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las personas solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo monetario; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las Reglas de Operación.

La Convocatoria tendrá una vigencia de al menos 10 días hábiles a partir de su publicación y deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo;
- b) Áreas estratégicas;
- c) Modalidades del apoyo monetario;
- d) Montos de apoyo;
- e) Requisitos y documentos con los que deberán cumplir las personas solicitantes;
- f) Periodos de recepción de solicitudes;
- g) Publicación de resultados;
- h) Forma de entrega del apoyo monetario a la persona beneficiaria;
- i) Vigencia de la Convocatoria; y
- j) Y los demás que determine la DICyFRH.

14. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm.: 112-A col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) **Vía Internet:** a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Paseo Colón núm.: 112-A col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX” a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las Reglas de Operación.

SEXTO. Lo no previsto en las Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el Municipio de Toluca, Estado de México a los días del mes de febrero del año 2022.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN III Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIONES IV Y VI, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas: 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; y 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que el artículo 3º constitucional, fracción V, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral III “Economía, apartado de Ciencia y Tecnología”, refiere que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; y apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, establece en su objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.2: Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado, que tiene como líneas de acción: “Desarrollar Programas de fomento a la vinculación y transferencia de conocimiento” e “Impulsar el desarrollo emprendedor en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación para fomentar la innovación tecnológica y el autoempleo”.

Que en México la tarea de crecimiento y desarrollo de la investigación ha recaído principalmente en Instituciones de Educación Superior (IES) con la ayuda de los sectores, tanto públicos como privados. Sin embargo, organismos internacionales como el Banco Mundial o la UNESCO informan que a la fecha nuestro país gasta el equivalente a 0.31% de su PIB en investigación y desarrollo; situación que contrasta con el porcentaje del PIB invertido a nivel mundial que es de 2.3%. No obstante, países como Israel o la República de Corea destinan más del 4.5% de su PIB a temas de investigación y desarrollo, cifras que distan mucho de lo invertido por México.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación; impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología; establecer mecanismos para difundir la ciencia y la tecnología a los sectores de la sociedad, así como para facilitar el acceso a la información del sistema estatal de ciencia y tecnología; ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población y fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 27 días del mes de enero del año 2022, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT-EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT- EDOMÉX”

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMÉX tiene por objetivo promover la realización de eventos científicos o tecnológicos enfocados a impulsar programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad, a través del otorgamiento de apoyo económico a instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico en temas de relevancia para la entidad.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo: recurso económico otorgado a la institución beneficiaria para la realización de un evento científico o tecnológico, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria y a la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

Apropiación social de la ciencia: proceso de comprensión e intervención de las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad, construido a partir de la participación activa de los diversos grupos sociales para la generación de conocimiento en beneficio de la humanidad.

Áreas estratégicas: áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

Institución beneficiaria: instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México, que reciben el apoyo por parte de COMECYT una vez que su solicitud de apoyo ha sido evaluada y aprobada por la Instancia Normativa.

Carta de cierre: documento emitido por la DICyFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración por parte de la institución beneficiaria con la cual se concluye el proceso de apoyo.

Carta de imparcialidad: documento que establece que la/el evaluador experto no tiene conflicto de interés para evaluar la propuesta del evento de la institución solicitante que le ha sido asignada.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Convenio de colaboración: instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y la institución beneficiaria, mediante el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la institución solicitante del apoyo.

DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

Dictamen de evaluación: documento que contiene el resultado emitido por la/el evaluador experto, respecto a la evaluación de la propuesta del evento de la institución solicitante, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Divulgación científica: actividades de promoción y difusión del conocimiento científico.

Entidad: Estado de México.

Evaluador/a experta/o: persona destacada del sector productivo, académico o gubernamental, encargada de evaluar la viabilidad de la propuesta de evento de la institución solicitante.

Evento: congreso, competencia, simposio, taller, torneo, feria, foro, curso, convención, seminario, y demás actividades relacionadas con el fortalecimiento del sector ciencia, tecnología e innovación en la entidad.

Informe final: descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica, copia de los productos generados del evento y el ejercicio del gasto por parte de la institución beneficiaria que respalde la realización del programa de trabajo incluido en la propuesta aprobada del evento.

Proceso de evaluación: conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido por el DAIC, para determinar la aprobación o no aprobación de las propuestas de eventos recibidas.

Proceso de selección: conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido por el DAIC, para determinar la aprobación o no aprobación de la solicitud.

Programa: Apoyo para Eventos Científicos y Tecnológicos COMECYT- EDOMÉX.

Propuesta del evento: documento que contiene el objetivo, finalidad y actividades a realizar en el evento.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa.

Enlace: Persona física designada por la institución solicitante y/o institución beneficiaria que fungirá como vínculo con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competan, de conformidad con las Reglas de Operación.

Institución beneficiaria: instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México que forman parte de la población atendida por el Programa.

Institución solicitante: instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México que realizan la solicitud de apoyo.

Solicitud: trámite que realiza la institución solicitante con la finalidad de obtener el apoyo que otorga el COMECYT para la realización de eventos científicos o tecnológicos.

3. Objetivos

3.1 General

Promover la realización de eventos científicos o tecnológicos enfocados a impulsar programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad, a través del otorgamiento de apoyo económico a instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico en temas de relevancia para la entidad.

3.2 Específicos

- Contribuir en la formación de recursos humanos;
- Difundir los resultados de los eventos científicos o tecnológicos, enfocados a la divulgación científica y apropiación social de la ciencia y/o la tecnología entre los sectores de la sociedad y en temas de relevancia para la entidad.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público.

4.2 Población potencial

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico, enfocado en la divulgación científica, apropiación social de la ciencia y/o la tecnología y en temas de relevancia para la entidad.

5. Cobertura

El Programa cubrirá en razón de la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT; Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público, que se encuentren en los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Apoyo monetario otorgado a la institución beneficiaria en una sola exhibición, de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal con la que cuente el COMECYT, sujeto a lo establecido en el convenio de colaboración. La institución beneficiaria, podrán recibir máximo 2 apoyos por año fiscal, realizando la solicitud por cada evento y de acuerdo a la Convocatoria correspondiente.

6.2 Monto de apoyo

El monto máximo de apoyo otorgado por el COMECYT será de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) considerando que la institución beneficiaria deberá aportar como mínimo el 10% del costo total del evento, por lo cual, la aportación del COMECYT podrá ser de hasta el 90% del monto del costo total del evento. El apoyo se asignará con base en la propuesta del evento y en la suficiencia presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

El apoyo deberá ser destinado única y exclusivamente para gastos por concepto de: traslado, alimentación y hospedaje de conferencistas, ponentes, instructores, talleristas y/o asesores participantes en el evento (los viáticos deberán estar vinculados a los itinerarios de los viajes), así como, para el equipamiento empleado para la realización del evento. Lo anterior deberá estar justificado en función del objetivo y las metas a cumplir.

El apoyo otorgado por el COMECyT para el desarrollo del evento, no podrá ser destinado a gastos asociados con:

- Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del evento;
- Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural);
- Pago de honorarios de talleristas o ponentes;
- Contratación de personal, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización;
- El pago de las retenciones fiscales a la SHCP por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las organizaciones;
- Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del evento y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP;
- Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta;

- Materiales y costos de difusión.
- Los demás que determine la instancia normativa.

El monto de apoyo, será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Instituciones beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Presentar la solicitud de apoyo conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y bajo protesta manifestar el tener conocimiento previo de las Reglas de Operación y de la Convocatoria, además de abocarse a los términos establecidos dentro de las mismas;
- c) Tener la capacidad de expedir comprobantes fiscales, de conformidad con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente;
- d) La institución solicitante deberá enviar al correo electrónico: daic.comecyt@edomex.gob.mx los siguientes documentos:
 - Oficio de solicitud de apoyo: dirigido a la/el titular de la Dirección General y a la/el titular de la DICyFRH del COMECYT, el cual deberá estar firmado por la/el titular o directivo de la institución solicitante que esté facultado para ello (Formato A);
 - Propuesta del evento (Formato B);
- e) En caso de que la solicitud sea aprobada, para la formalización del apoyo, la institución beneficiaria deberá enviar a través de correo electrónico los siguientes documentos:
 - Oficio de conformidad y aceptación de recursos recibidos por parte del COMECYT, en donde se mencione el monto recibido, el monto que aportará la institución, la persona que se designará como enlace y la persona que asistirá en la firma del convenio de colaboración a la/el titular de la institución beneficiaria.
 - Copia simple del decreto de creación de la institución beneficiaria y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o, según corresponda, el acta constitutiva inscrita en el registro público de la propiedad y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran);
 - Copia simple del poder notarial vigente mediante el cual se faculta a la/el representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio de colaboración, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
 - Copia simple del comprobante de domicilio a nombre de la institución beneficiaria con vigencia no mayor a tres meses;
 - Copia simple de la identificación oficial vigente que contenga fotografía y Clave Única de Registro de Población (CURP), de la/el titular o apoderado legal de la institución beneficiaria, facultado para suscribir el convenio de colaboración (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
 - Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la institución beneficiaria, que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud y/o no se otorgará el apoyo.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a la institución solicitante que:

- a) Cuenten con una propuesta de evento en áreas estratégicas para la entidad;
- b) Requiera el apoyo por primera vez y que no haya sido beneficiada en Convocatorias anteriores; y
- c) Que no cuenten con algún tipo de apoyo monetario destinado para el mismo fin;
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro

La institución solicitante, a través del enlace, deberá enviar su solicitud de apoyo al correo electrónico: daic.comecyt@edomex.gob.mx con base en los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 de las Reglas de Operación y en lo establecido en Convocatoria.

El COMECYT estará facultado para verificar la veracidad de la información que integre la institución solicitante. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

La solicitud incompleta o que no cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación o que haya sido presentada al COMECYT vía correo electrónico y posterior a la fecha límite de solicitud establecida en convocatoria; no será tomada en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

- a) Formato A. Oficio de solicitud;
- b) Formato B. Propuesta del evento; y

7.1.5 Integración del padrón de instituciones beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos

7.1.6.1 Derechos de la institución solicitante

- a) El recibir un trato adecuado en el manejo y cuidado de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base al derecho de la no discriminación;
- c) Obtener un comprobante que respalde la entrega de la propuesta de solicitud de apoyo a la DICyFRH;
- d) Ser notificado de los resultados del proceso de evaluación; y
- e) En caso de no ser aprobado el otorgamiento del apoyo, la institución solicitante podrá requerir al COMECYT, en los plazos establecidos por la Instancia Normativa, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos;
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.6.2 Derechos de la institución beneficiaria

- a) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en derecho de la no discriminación;
- b) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Convocatoria;
- c) Recibir el apoyo aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida;
- d) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas en las instalaciones donde se desarrolle el evento; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Obligaciones

7.1.7.1 Obligaciones de la institución solicitante

- a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7.2 Obligaciones de la institución beneficiaria

- a) Firmar el convenio de colaboración y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos;
- b) Proporcionar al COMECYT, a través del DAIC, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de colaboración;
- c) Aportar los recursos complementarios al apoyo aprobado por el COMECYT, para la ejecución del evento, en los términos y plazos establecidos en el programa de trabajo y presupuesto, así como en las Reglas de Operación;

- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo ministrado por el COMECYT para la realización del evento;
- e) Elaborar y entregar el informe final 20 días hábiles posteriores a la celebración del evento científico y/o tecnológico, junto con la documentación probatoria del ejercicio del recurso en los rubros autorizados el cual deberá ser avalado por la/el titular o apoderado legal, así como por el enlace;
- f) Reportar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del evento;
- g) Informar por escrito a la DICyFRH sobre los cambios inherentes al desarrollo del evento; y
- h) Cumplir con lo estipulado en las Reglas de Operación y la Convocatoria; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa

En caso de que sea necesario realizar cambios en el desarrollo del evento y que estos no se encuentren descritos en el convenio de colaboración, la institución beneficiaria deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos a la/el titular de la DICyFRH, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, la/el titular de la DICyFRH determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará a la institución beneficiaria de manera oficial y vía correo electrónico.

7.1.8. Causas de incumplimiento de la institución beneficiaria

Se considera como incumplimiento por parte de la institución beneficiaria, cuando por causas imputables a ella, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo).

- a) Presentar documentos alterados o apócrifos entre los mencionados en los requisitos para recibir el apoyo;
- b) Proporcionar información falsa al DAIC, para la obtención del apoyo;
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria; así como en el convenio de colaboración y sus anexos;
- d) Destinar el apoyo otorgado por el COMECYT a finalidades distintas a la realización del evento;
- e) No presentar satisfactoriamente el informe final en tiempo y forma, o no atender a las observaciones emitidas por la DICyFRH, respecto de los mismos;
- f) No brindar las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrollará el evento;
- g) Cuando el desarrollo del evento no guarde congruencia con el informe final y/o no compruebe la debida aplicación del apoyo o en caso de no realizar el reembolso del mismo cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT;
- h) Cuando la institución beneficiaria no informe en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la realización del evento al COMECYT, sobre cualquier eventualidad que impida la continuidad en el desarrollo del evento, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el convenio de colaboración; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Se considera que existen impedimentos en continuar con la realización del evento, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuestos previstos en el convenio de colaboración.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la DICyFRH para la terminación anticipada del evento, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 8.1.9 de las Reglas de Operación.

7.1.9 Suspensión y/o cancelación del apoyo

El apoyo se suspenderá o se cancelará cuando:

- a) El convenio de colaboración no sea suscrito en el plazo establecido en las Reglas de Operación o en la Convocatoria;
- b) La institución beneficiaria lo solicite en forma expresa debidamente justificada. En este caso, deberán comunicar por escrito a la Instancia Ejecutora con anticipación su voluntad de dar por terminado el convenio de colaboración, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta su conclusión;
- c) Por incumplimiento en lo establecido en las Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en la convocatoria; y
- d) En casos no previstos, los cuales serán sometidos al Comité.

El COMECYT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes sobre la realización del evento. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la suspensión o cancelación del apoyo.

7.1.10 Sanciones y/o baja del Programa

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria, así como en el convenio de colaboración y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas a la institución beneficiaria será sancionado con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de colaboración y sus anexos;
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los Programas que opera el COMECYT;
- c) En caso de que la institución beneficiaria realice el reembolso del apoyo no ejercido ni comprobado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo en la notificación, quedará suspendido por un año, en el que no podrá solicitar apoyo en ningún Programa que el COMECYT promueva; y
- d) En caso de que la institución beneficiaria no realice el reembolso del apoyo no ejercido ni comprobado, después de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo en la notificación, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

7.1.11 Corresponsabilidad

- a) En caso de ser requerido, la institución beneficiaria deberá colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
 - Proporcionando evaluadores expertos para las solicitudes de apoyos en el marco de los Programas de apoyo del COMECYT; y
 - Facilitando ponentes para la realización de eventos científicos o tecnológicos.
 - Los demás que determine la instancia normativa.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación.

8.2 Instancia Ejecutora

La DICyFRH a través del DAIC es la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del DAIC; y
- c) Cuatro vocales:
 - Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Representante de la Secretaría de Educación;
 - Persona servidora pública responsable de la operación del Programa;
 - Persona servidora pública con adscripción al DAIC.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité

8.3.2. Atribuciones

- a) Autorizar la expedición, modificación y publicación de la Convocatoria;
- b) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- c) Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas de Operación, así como de la Convocatoria, serán resueltos por el Comité, dichas resoluciones serán inapelables;
- d) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

- a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICyFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución solicitante deberá enviar su solicitud de apoyo al correo electrónico: daic.comecyt@edomex.gob.mx, de conformidad con los periodos de recepción establecidos en la Convocatoria y con un mínimo de 15 días hábiles previos a la realización del evento, enviando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
- c) El Comité, a través del DAIC, llevará a cabo el proceso de revisión y validación de la solicitud dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma. En caso de que haya alguna observación en la documentación, la institución solicitante tendrá un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación que emita el DAIC para subsanarla;
- d) El Comité, a través del DAIC, es el responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación, seleccionando las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- e) El DAIC gestionará el proceso de evaluación de la solicitud, apoyándose en el número de evaluadores que considere necesarios;
- f) Los evaluadores expertos, realizarán el proceso de evaluación de la propuesta del evento, cada uno de los criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos, por lo que la solicitud que obtenga un mínimo de 70 de 100 puntos, será considerada para su aprobación, la evaluación será con base en los siguientes criterios:
 - Claridad en la formulación del programa de trabajo y coherencia de los objetivos del evento con el objetivo del Programa;
 - La alineación de los objetivos del evento con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal y que este enfocado en las áreas estratégicas estipuladas en la Convocatoria;
 - Que exista concordancia de las actividades a desarrollar plasmadas entre el presupuesto, los objetivos, alcances y desarrollo del cronograma de actividades;
 - Que el tema del evento sea preferentemente en las áreas estratégicas; y
 - Pertinencia de la realización del evento, entendida como su grado de utilidad e impacto para la entidad.

- g) La/el evaluador experto enviará el dictamen de evaluación y la carta de imparcialidad a través de correo electrónico, de acuerdo con los criterios mencionados anteriormente;
- h) El DAIC convocará a sesión del Comité para que las solicitudes que resulten evaluadas con dictamen aprobado sean revisadas. El Comité aprobará la asignación del monto de apoyo a las instituciones beneficiarias de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT;
- i) La/el titular de la DICyFRH, de conformidad con el acta de sesión del Comité, notificará a la institución beneficiaria los resultados de evaluación y validación del Comité de manera oficial a través de correo electrónico, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción de un convenio de colaboración;
- j) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada, la institución beneficiaria deberá enviar en un periodo no mayor a 5 días hábiles, a través de correo electrónico los documentos señalados en el numeral 8.1.1, inciso e) de las Reglas de Operación, con el objeto de formalizar el apoyo a través de un convenio de colaboración, que deberá ser suscrito entre el COMECYT y la institución beneficiaria en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados; y
- k) El convenio de colaboración incluirá como anexos el programa de trabajo y el costo total del evento.
- l) Dicho convenio podrá ser modificado, ampliado o cancelado de forma anticipada en caso de que el evento sufra algún cambio dentro de su desarrollo, por lo cual la institución beneficiaria está obligado a informar de forma inmediata al COMECYT cuando se presente dicha situación.
- m) El apoyo otorgado, deberá ser destinado para los gastos asociados para la ejecución del evento descritos en el numeral 7.2 de las Reglas de Operación.
- n) Para comprobar el ejercicio del apoyo en los rubros autorizados se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales vigentes establecidos en la normatividad de la materia.
- o) El apoyo que otorgue el COMECYT, se ministrará en una sola etapa, una vez que se haya suscrito el convenio de colaboración por ambas partes, la institución beneficiaria deberá entregar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el recibo fiscal que cumpla con los requisitos correspondientes;
- p) La entrega del apoyo se realizará a través de una transferencia bancaria de fondos a la cuenta a nombre de la institución beneficiaria, con base en los términos y condiciones establecidas en el convenio de colaboración;
- q) La/el titular de la DICyFRH, a través del DAIC, solicitará de manera oficial y a través de correo electrónico a la institución beneficiaria la entrega del informe final en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del evento, el cual deberá ser avalado por la/el titular de la institución beneficiaria. La recepción del informe final, no implica la aceptación definitiva del mismo.
- r) El Informe Final deberá contener los siguientes apartados:
- Reporte técnico: Descripción de las actividades, estadísticas del evento, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización del programa de trabajo presentado en la propuesta del evento; y
 - Reporte financiero: Descripción de los gastos realizados y copia de los comprobantes fiscales de los recursos ejercidos por el monto total del evento establecido en el convenio de colaboración.
- s) En la revisión del Informe Final, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del evento, conforme al presupuesto y programa de trabajo.
- t) Si el Informe Final no cumple con los requisitos antes mencionados, la institución beneficiaria deberá realizar el reembolso total o parcial del apoyo, según lo determine el Comité.
- u) Una vez validado el informe final, la DICyFRH a través del DAIC procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre a la institución beneficiaria.

9.2 Sustitución de beneficiarios

No aplica.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web del COMECYT.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica:
<http://comecyt.edomex.gob.mx/es/apoyos/eventos-cientificos-o-tecnologicos/>
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
 - a. Facebook: @comecyt.edomex
 - b. Twitter: @comecyt

El COMECYT, a través del Comité, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos, plazos y documentos que deberá cumplir la institución solicitante que aspire a la obtención del apoyo, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT y lo estipulado en las Reglas de Operación.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 25 días hábiles a partir de su publicación y deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo;
- b) Áreas estratégicas;
- c) Características del apoyo;
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir la institución solicitante;
- e) Notificación de resultados;
- f) Forma de entrega del apoyo; y
- g) Vigencia de la Convocatoria.

13. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

15.2 Informe de resultados

La instancia ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las instituciones beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México;
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada;
- c) **Vía Internet:** a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM;
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX” a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las Reglas de Operación.

SEXTO. Lo no previsto en las Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de febrero de 2022.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/001213/2021.
Toluca de Lerdo, México;
09 DIC 2021.

Arquitecto
Víctor Gabriel Ortiz Mondragón
Representante Legal de
“Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V.
Av. Morelos poniente No. 615 Int. 202,
Col. Centro Toluca, Estado de México
7222973494
P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 2021, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización**, por la Reubicación Parcial de Equipamiento Urbano, correspondiente al Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado **“LOS HÉROES SAN PABLO”** ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha **04 de agosto de 2014**, se autorizó a la empresa **“Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V.**, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado **“LOS HÉROES SAN PABLO”** ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo **SEGUNDO**, Fracción **IV**, Inciso: **F)**.

F). **JARDÍN VECINAL** por 15,933.00 m² (QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CERO METROS CUADRADOS), de superficie.

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha **25 de octubre de 2018**, se autorizó a la empresa **“Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V.**, la Modificación Parcial al Diverso Acuerdo por el que se Autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado **“LOS HÉROES SAN PABLO”** ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo **PRIMERO**, Fracción **IV**, Inciso: **F)**.

F). **Jardín Vecinal** de 10,903.82 m² (DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de superficie.

Que mediante Oficio No. **TEC/PRES/239/2021**, de fecha 2 de agosto de 2021 emitido por la Presidencia Municipal de Tecámac, México, solicita la ubicación de una **“Comandancia de Policías”** en el lote 21 manzana 6 en Sustitución del **“Jardín Vecinal”** ubicado en dicho lote y manzana correspondientes al Conjunto Urbano en cuestión.

Que mediante Oficio No. **21400105L/00273/2021** de fecha 01 de septiembre de 2021, emitido por esta Dirección General se proporcionó el **Visto Bueno** a la solicitud mencionada en el párrafo anterior.

Que mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por su representada, **ingresa la documentación** necesaria para la integración del expediente conformado al trámite que nos ocupa.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9, fracción IV inciso i), 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 64 y 65 de su Reglamento Vigente; 1, 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **“Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V.**, representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se Autorizó el Conjunto Urbano denominado **“LOS HÉROES SAN PABLO”**, localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha **25 de octubre de 2018**, específicamente en su Acuerdo **PRIMERO**, fracción **IV**, inciso **F)**, para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

F). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 10,903.82 m² (DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de superficie.

Acuerdo modificado

IV. ...

A). ...

B). ...

C). ...

D). ...

E). ...

F). Jardín Vecinal de 10, 903.82 m² (DIEZ MIL NOVECIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de superficie podrán llevarse a cabo fuera del desarrollo en terrenos propiedad del Municipio de Tecámac en el lugar que indique la Autoridad Municipal competente, con la Aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

G). ...

H). ...

I). ...

SEGUNDO. La empresa “**Desarrollos Inmobiliarios SADASI**”, **S.A. de C.V.**, deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

TERCERO. El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha **04 de agosto de 2014, queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 55, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **protocolizarla** ante Notario Público e **inscribirla** en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo **no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

QUINTO. La presente no autoriza **obras o construcciones**, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente Acuerdo al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas - Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Expediente/Minutario
Folio 6192/2021
BHPM/RCRJ/NMF/JMN/MFF

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/001214/2021.
Toluca de Lerdo, México;
09 DIC 2021.

Arquitecto
Víctor Gabriel Ortiz Mondragón
Representante Legal de
“Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V.
Av. Morelos poniente No. 615 Int. 202,
Col. Centro Toluca, Estado de México
7222973494
P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 2021, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización**, por la Sustitución Parcial de Equipamiento Urbano, correspondiente al Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado **“LOS HÉROES SAN PABLO III”** ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha **12 de febrero de 2020**, se autorizó a la empresa **“Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V.**, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado **“LOS HÉROES SAN PABLO III”** ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo **SEGUNDO**, Fracción **IV**, Incisos: **B), E) y F)**.

- B). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL** por 252.00 m² (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), de construcción.
- E). GUARDERÍA INFANTIL** con 36.00 m² (TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción.
- F). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 36.00 m² (TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción.

Que mediante Oficio No. **TEC/PRES/239/2021** de fecha 2 de agosto de 2021, emitido por la Presidencia Municipal de Tecámac, México, solicita la construcción de una **“Comandancia de Policías”** en Sustitución de las Obras de Equipamiento Urbano pendientes correspondientes al Conjunto Urbano en cuestión.

Que mediante Oficio No. **21400105L/00273/2021** de fecha 01 de septiembre de 2021, emitido por esta Dirección General se proporcionó el **Visto Bueno** a la solicitud mencionada en el párrafo anterior.

Que mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2021 emitido por su representada, **ingresa la documentación** necesaria para la integración del expediente conformado al trámite que nos ocupa.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9, fracción IV inciso i), 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 60, 63 y 64 de su Reglamento Vigente; 1, 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **“Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V.**, representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se Autorizó el Conjunto Urbano denominado **“LOS HÉROES SAN PABLO III”**, localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha **12 de febrero de 2020**, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **B), E) y F)**, para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

- B). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL** por 252.00 m² (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), de construcción.
- E). **GUARDERÍA INFANTIL** con 36.00 m² (TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción.
- F). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 36.00 m² (TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción.

Acuerdo modificado

IV. ...

- A). ...
- B). **COMANDANCIA DE POLICÍA** de 327.00 m² (TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO METROS CUADRADOS) de construcción considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción a ubicarse en el lote 21 manzana 6 del Conjunto Urbano "**LOS HÉROES SAN PABLO**" Tecámac, Estado de México, con previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- C). ...
- D). ...

- SEGUNDO.** La empresa "**Desarrollos Inmobiliarios SADASI**", **S.A. de C.V.**, deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.
- TERCERO.** El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha **12 de febrero de 2020**, **queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 55, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **protocolizarla** ante Notario Público e **inscribirla** en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo **no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.
- QUINTO.** La presente no autoriza **obras** o **construcciones**, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente Acuerdo al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
 Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
 Expediente/Minutario
 Folio 6192/2021
 BHPM/RCRJ/NMF/JMN/MFF

SECRETARÍA DEL CAMPO

LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 6 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Campo tiene a su cargo planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, con base en las políticas que determina el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que se establezcan en el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Dirección General de Desarrollo Rural, quien es la Instancia Ejecutora del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Que, el 04 de febrero de 2022 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo, tiene como objetivo Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que residan en localidades rurales y/o que se dediquen a alguna actividad primaria del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo.

Que las Reglas de Operación del Programa, establecen en su numeral 8.1.1, inciso f) Residir en localidades rurales y/o realizar alguna actividad primaria, los requisitos que las beneficiarias deberán presentar, si es de su interés, continuar en el Programa.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría del Campo a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, emitió convocatoria de continuidad para las beneficiarias activas 2021, que contó con la aprobación de la Instancia Normativa del Programa, con el propósito de recepcionar las solicitudes de continuidad en módulos de registro instalados en las Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo, durante los días 9, 10 y 11 de febrero del 2022.

Que, una vez que la Instancia Ejecutora, validó el cumplimiento de las beneficiarias en la entrega de los requisitos establecidos en la convocatoria, presentó a la Instancia Normativa para autorizar, la lista de beneficiarias de continuidad para el ejercicio fiscal 2022, aprobando su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, mediante acuerdo SECAMPO-SRPC/EXT3/003/2022.

Que derivado del Acuerdo antes previsto, la publicación de la lista de beneficiarias de continuidad al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo, para el ejercicio fiscal 2022, se hace con la finalidad de dar a conocer a las beneficiarias que podrán requisitar y presentar el formato de emprendedurismo, por lo que se expide la siguiente:

LISTA DE BENEFICIARIAS DE CONTINUIDAD APROBADAS POR LA INSTANCIA NORMATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

La cual podrá ser consultada en el siguiente link:

http://secampo.edomex.gob.mx/difusion_resultados

LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DE DEL CAMPO.- RÚBRICA.

Al margen una leyenda que dice: M. EN D.P.C. MARIA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN AVILA, NOTARIA PUBLICA INTERINA NÚMERO 68, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL MARIA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN AVILA, NOTARIA PÚBLICO INTERINA NÚMERO SESENTA Y OCHO Y EL LICENCIADO JORGE VALDÉS RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARE EL ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

CLAUSULAS

PRIMERA: LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL MARIA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN AVILA, NOTARIA PÚBLICO INTERINA NÚMERO SESENTA Y OCHO Y EL LICENCIADO JORGE VALDÉS RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CONVIENEN EN SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE EN SUS FUNCIONES, EN LOS CASOS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO EN SU ACTUACIÓN COMO SUPLENTES TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LEGAL MENTE LES CORRESPONDA.

SEGUNDA: AMBOS NOTARIOS SE COMPROMETEN A DARSE AVISO POR ESCRITO EN CASO DE AUSENTARSE DE SU NOTARIA, POR LO MENOS POR TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 (UN AÑO), EN TANTO LAS PARTES NO RENUNCIEN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR EL MISMO O CUALQUIERA DE ELLOS DEJARE DE SER NOTARIO EN EJERCICIO.

CUARTA: ESTE CONVENIO DEBERÁ REGISTRARSE Y PUBLICARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

TOLUCA, MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL 2022.

M.D.P.C. MARIA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN AVILA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICO INTERINA.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 24 Y PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 346/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ LUIS AVILA ZEPEDA en contra de ROMANA, S.A. Y ROBERTO ALVARADO MORALES, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a ROMANA, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración que haga su Señoría de que ha operado a favor del actor la prescripción positiva por USUCAPION, respecto del inmueble del juicio que nos ocupa; b) La cancelación de la inscripción de propiedad que se encuentre a nombre de la codemandada ROMANA, S.A., bajo la partida 282 volumen 100 libro primero sección primera de fecha 18 de junio de 1968 y la inscripción a favor del actor; c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, funda su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Que se celebró contrato de compraventa con el ahora demandado, que el precio del inmueble materia del presente juicio que las partes convinieron fue de \$2,318,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100), la cual fue cubierta por el actor en fecha veintitrés de mayo del año dos mil, en virtud de que el ahora demandado figura como titular ante el Instituto de la Función Registral, acude a ésta vía para poder obtener su título de propiedad; por lo tanto, se emplaza a juicio a la ROMANA, S.A. por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación diecinueve de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

539.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Se hace saber que durante la sustanciación del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE del señor RAYMUNDO DURAN CEDILLO, promovido por REBECA MARTÍNEZ ORTIZ, el cual se radicara bajo el expediente número 168/2021, en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se dictó resolución definitiva, misma que se hace del conocimiento a través de los puntos resolutive de la misma, los cuales a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Ha sido procedente el Procedimiento Judicial No Contencioso de Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte, promovido por la señora REBECA MARTÍNEZ ORTIZ.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el numeral 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se declara judicialmente la ausencia del señor RAYMUNDO DURAN CEDILLO, para los efectos legales que regula el Capítulo III, Sección Primera de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, debiendo la secretaria de este tribunal emitir la certificación correspondiente, en términos de lo dispuesto por artículo 19 primer párrafo de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México; asimismo se ordena que la Declaración Especial de Ausencia se publique en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se inscriba en el Registro Civil, se registre en la Comisión Ejecutiva Estatal y se publique en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, lo cual se realizará de forma gratuita; y, finalmente, se fija como fecha de Ausencia por Desaparición el diecisiete (17) de abril del año dos mil doce (2012).

TERCERO.- Por las razones y motivos que se vierten en los considerandos de ésta resolución, con fundamento en lo establecido por numerales 7, 9, 11, 12, 16, 18, 19, 20, 21 y 26 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, en relación los artículos 4.341 y 4.342, del Código Sustantivo Civil, se procedió a dictar las medidas judiciales preliminares atinentes no sólo en relación a los bienes, sino de la persona del señor RAYMUNDO DURAN CEDILLO, Consistentes en el nombramiento de un representante legal del presunto ausente, en los términos estipulados en el considerando IV que antecede.

CUARTO.- Por consiguiente, notifíquese la presente resolución al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, para su debido conocimiento, a fin de que dentro del plazo de tres (03) días manifieste lo que a su representación legal corresponda.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la promovente, señora REBECA MARTÍNEZ ORTIZ en su calidad de cónyuge del presunto ausente, así como a GRISELDA, ALEJANDRA, AZUCENA ROSA, YANETH NIEVES y REBECA de apellidos DURAN MARTÍNEZ, en su calidad de descendientes directos en primer grado del presunto ausente.

SEXTO.- Por lo que respecta a la presunción de muerte, tomando en consideración que en el considerando cuarto de la presente resolución se declara judicialmente la Ausencia de RAYMUNDO DURAN CEDILLO, y se estableció como fecha de Ausencia por Desaparición el diecisiete (17) de abril del año dos mil doce (2012), se actualiza la hipótesis contenida en el numeral 4.373 del Código Sustantivo de la materia, ya que ha transcurrido más de año y medio desde la Declaración de Ausencia de RAYMUNDO DURAN CEDILLO, por lo que es de concluirse para los fines legales conducentes, la presunción legal de muerte respecto de RAYMUNDO DURAN CEDILLO, lo anterior, sin perjuicio del derecho de terceros.

Haciendo saber que mediante auto de fecha dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la Sentencia Definitiva de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), causó ejecutoria, ordenándose además dar cumplimiento al resolutive segundo de dicha sentencia, es decir, que se publique la declaración de ausencia en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de la Comisión de Búsqueda de Personas, en los términos ordenados en el resolutive mencionado.

Por auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, en relación con el numeral 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordenó la publicación de la resolución sucinta de la Sentencia Definitiva de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), así como del proveído de fecha dieciséis de diciembre del año próximo; en el entendido de que las publicaciones se deben de realizar de forma gratuita en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Zumpango, Estado de México.

Validación veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

679.-8, 14 y 21 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 325/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCACION) promovido por IGNACIO DARIO MORALES SOTELO Y CRISTINA ESTHELA MATAMOROS RESENDIZ en contra de ROSA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ Y HUGO PINEDA AMEZCUA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fecha tres (3) de diciembre del dos mil veintiuno y dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), en los cuales se ordena emplazar a los demandados ROSA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ Y HUGO PINEDA AMEZCUA por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los Artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido; haciéndoles saber del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCACION), hecho valer por la promovente, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, EN LOS TERMINOS DE LA VILLA DE METEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.25 metros colinda con TRANQUILINO RUIZ Y RAFAEL CASTILLO; AL SUR: 61.25 metros colinda con CALLE EN PROYECTO; AL ORIENTE: 36.70 metros colinda con CALLE EN PROYECTO; AL PONIENTE: 36.20 metros colinda CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES; con una superficie aproximada de 2,247.87 metros cuadrados.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis (26) del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres de diciembre de dos mil veintiuno y dieciocho de enero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

763.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MANUEL JASSO.

AMADO VALDEZ MONDRAGON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1376/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCACION); se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince de septiembre dos mil veintiuno.

En fecha (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor del promovente Amado Valdez Mondragón, certificado de inscripción, sobre el predio rustico llamado Rancho el Gavilán, tengo en posesión en concepto de propietario, desde hace más de treinta años, una fracción de dicho terreno, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 82.40 metros con Dionicio Valdez Mondragón. Al Sur: 82.40 metros con propiedad de Benito Fonseca. Al Oriente: 50.00 metros con Calle Dieciocho de Julio y al Poniente: 50.00 metros con Pablo Valdez Mondragón y que ahora en la actualidad se identifica y se ubica en la Calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero Estado de México, con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), dicha fracción de terreno se desprende de la superficie total del predio que se encuentra inscrito en la partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera, con folio real electrónico número 00049169, a favor del señor Manuel Jasso, quien era propietario del predio rustico llamado Rancho el Gavilán. A las personas que me conocen en la colonia vecinas del mismo predio, que se saben y les consta que poseo el inmueble que se ubica en Calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero Estado de México desde hace más de treinta años. De forma pacífica con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), adquirí los derechos de propiedad en virtud del contrato de compraventa que tengo celebrado con el señor Espiridión Valdez Vázquez en fecha (4) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

En el entendido que se le hace saber al demandado que deberá apersonarse a juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación el cuatro de febrero del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: quince de septiembre del año dos mil veintiuno, veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno y veinticuatro de enero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

768.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUMESINDA MIMBRERA Y CLARA RIVERO RIVERO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2982/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. DEL CARMEN CABRERA CHAVEZ, en contra de GUMESINDA MIMBRERA Y CLARA RIVERO RIVERO, se dictó auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno del bien inmueble denominado "El Calvario", ubicado en el Pueblo de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy día mejor conocido como Calle Alamo número 4-A, Colonia El Calvario, San Cristóbal Centro, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie de 155.35 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 metros colinda con Aristeo Madrid; AL SUR: 11.40 metros colinda con Benita Morales Rivero; AL ORIENTE: 12.30 metros colinda con Pasillo de Servidumbre, hoy Calle Alamo; AL PONIENTE: 15.40 metros colinda con Aurelio Hernández. B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 28 de abril de 1982, la suscrita y el codemandada CLARA RIVERO RIVERO, respecto de una fracción de terreno del inmueble descrito en la prestación A).- Desde la fecha de celebración del Contrato de Promesa de Compraventa y al transcurrir la temporalidad en la Ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ LUNA, JUSTINO GREGORIO RIVERO GUTIÉRREZ Y LETICIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia GUMESINDA MIMBRERA Y CLARA RIVERO RIVERO, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dos días de febrero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

776.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO.

Se le hace saber que en el expediente 526/2020, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (sobre otorgamiento de firma y escritura) promovido por AMPARO LÓPEZ RODRÍGUEZ por su propio derecho en contra del ALFONSO RODRÍGUEZ ROMERO, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La firma y otorgamiento de escritura, respecto del contrato privado de compraventa, que celebramos en fecha CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, respecto del Predio ubicado en la calle Sin nombre (privada de Corregidora s/n), Perteneciente al Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuya propiedad cuenta con una superficie, Total de 251.02, Metros cuadrados; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.04 METROS y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA (CALLE EN PROYECTO). AL SUR: 13.04 METROS y COLINDA CON LA SEÑORA RICARDA SOSA. AL ORIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON EL SEÑOR ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. AL PONIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. 2.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS.- 1.- Aproximadamente en el mes de Octubre del año 2017, el demandado ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, publicó un anuncio en redes sociales (FACEBOOK), en el que mencionaba la venta de un lote de terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, por lo que me puse en contacto vía telefónica con el ahora demandado, para que me proporcionara más detalles del terreno, y una vez que me dio los datos del terreno, le pedí que si me lo podría mostrar físicamente. 2.- Por lo que en fecha 04 de octubre del año dos mil diecisiete, quedarnos de vernos por la tarde, en la entrada del Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, con la finalidad de que nos mostrara físicamente el terreno, la suscrita fui en compañía de mi esposo de nombre LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA, MI PADRE DE NOMBRE HILARIO LÓPEZ BARCENAS y mi madre de nombre MIRIAM RUTH RODRIGUEZ MARTÍNEZ, y el C. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, llego en su camioneta Voyager, en compañía de quienes dijeron ser sus hijas, y nos pidió que lo siguiéramos para que nos mostrara los lotes que tenía en venta, y así fue que llegamos al terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, lugar en donde me ofreció el lote de terreno, materia del presente Juicio, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y diciéndome que las medidas y colindancias así como la superficie total del terreno eran las siguientes: AL NORTE: 13.04 METROS y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA (CALLE EN PROYECTO). AL SUR: 13.04 METROS y COLINDA CON LA SEÑORA RICARDA SOSA. AL ORIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON EL SEÑOR ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. AL PONIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. Superficie, Total de 251.02, Metros cuadrados. 3.- El precio acordando por ambas partes respecto de la compraventa del terreno ya descrito en el hecho anterior, lo fue la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) lo anterior en términos de la Cláusula Segunda, del Contrato de referencia. 4.- Una vez acordado el precio de la venta del terreno, la suscrita y el ahora demandado, en fecha cinco de noviembre del año dos mil diecisiete, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, cuya propiedad cuenta con una superficie, Total de 251.02, Metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.04 METROS y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA (CALLE EN PROYECTO). AL SUR: 13.04 METROS y COLINDA CON LA SEÑORA RICARDA SOSA. AL ORIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON EL SEÑOR ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. AL PONIENTE: 19.25 METROS y COLINDA CON ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO. CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE ANEXO EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE COMO ANEXO NUMERO UNO. 5.- La forma de cubrir, la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el pago del terreno adquirido, fue cubierta de la siguiente manera: Se acordó que sería en dos pagos, cada uno por la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y me proporciono un número de clave interbancaria del banco denominado BANCOPEL, la cual es 137420101815475913, cuenta que se encuentra a nombre del hoy demandado ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, por lo que la suscrita le realice en fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, el primer pago por el terreno y por la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia bancaria y el día trece de noviembre de dos mil diecisiete, le realice la segunda transferencia por la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando así cubierto en su totalidad el pago pactado por la compraventa del terreno ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México. Anexo al presente recibos originales mediante los cuales compruebo que se le realizó las dos transferencias por las cantidades que señalo en este hecho, a favor del ahora demandado y por el pago del terreno ya descrito, COMO ANEXOS DOS Y TRES. Constándole los hechos a la C. MIRIAM RUTH RODRIGUEZ MARTINEZ Y AL C. MISEAL QUEVEDO GARCIA. 6.- Una vez realizado el pago pactado por la venta del terreno descrito en hechos anteriores, acudí en compañía de mi esposo LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA, MI PADRE DE NOMBRE HILARIO LÓPEZ BARCENAS y mi madre de nombre MIRIAM RUTH RODRIGUEZ MARTÍNEZ, para que el C. ALFONSO RODRIGUEZ ROMERO, me entregara el contrato privado de compraventa que celebramos y formamos el día cinco de noviembre de dos mil diecisiete. 7.- En el acto de la entrega del contrato, el ahora demandado me entregó física y materialmente la posesión y la propiedad física del terreno, motivo del presente Juicio, en presencia de los C.C. LUIS MISAEL QUEVEDO GARCÍA E HILARIO LÓPEZ BARCENAS, así como copia del recibo del pago de predial de fecha trece de febrero de dos mil catorce a nombre del ahora demandado, así como me entrego copia fotostática del Instrumento Notarial número 51,350, basado ante la fe Notarial del Notario Público número 15 LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, y con los siguientes datos de registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en esta ciudad de Toluca, México: FOLOI REAL ELECTRONICO: 00225991 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11/01/2012 NUMERO DE TRAMITE: 128968. Lo anterior a efecto de comprobar que él tiene el derecho de vender su propiedad, documentos que me permito anexar al presente en copias simples como los siguientes anexos: Copia del recibo predial de fecha trece de febrero de dos mil catorce a nombre del ahora demandado, como ANEXO CUATRO. Copia fotostática del Instrumento Notarial número 51,350, como ANEXO CINCO. Así mismo me firmo un recibo de pago de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el pago del terreno adquirido, y señalado en los hechos anteriores, recibo que anexo a la presente demanda como ANEXO SEIS. 8.- A partir del día cinco de noviembre de dos mil diecisiete, fecha en que se firmará el contrato de compraventa privado respecto del bien inmueble ubicado en la calle Sin nombre (Privada de Corregidora S/N), al final de la Cañada en el Poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, adquirí, la propiedad y

posesión de dicho inmueble. 9.- Así mismo el ahora demandado, se comprometió a que en un futuro se presentaría ante la autoridad competente, es decir ante el notario de mi preferencia, para firmar la escritura correspondiente, sin embargo y a pesar de haberle pedido en repetidas ocasiones que hiciéramos los trámites para escriturar a mi favor el terreno, esta se ha negado. De esto les consta a los C.C. LUIS MISRAEL QUEVEDO GARCÍA Y MIRIAM RUTH RODRIGUEZ. 10.- Dada la negativa del ahora demandado a otorgarme la escritura notarial correspondiente a la compraventa del inmueble, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma en que lo hago, ya que en varias ocasiones le he solicitado al hoy demandado que el contrato privado que celebramos se eleve a instrumento público, y siempre me da evasivas razón por la cual lo hago a través de esta instancia ya que se trata de mi patrimonio y de mi familia.

Ordenándose por auto de trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebellía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- TOLUCA, MÉXICO A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAI MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ORDENO LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

782.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

MELCHOR RODRÍGUEZ CABALLERO.

JAIME IGNACIO CONTRERAS SIQUEIROS, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, bajo el expediente número 582/2020, demanda en el juicio ORDINARIO CIVIL, las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial a su favor de la usucapión y convertirse en legítimo propietario del predio identificado, como lote ocho de la manzana quince, del fraccionamiento residencial campestre valle de los Sauces; en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias AL NORTE: 41.50 metros con Paseo Tabachines. AL SUR: 26.50 metros con Jaime Contreras Flores y 15.00 metros con Carlos Romero. AL ORIENTE: 50.00 metros con Jaime Contreras Flores. AL PONIENTE: 50.00 metros con Jaime Contreras Flores. Con una superficie total de 2,113 metros cuadrados. b) La Inscripción a favor del Suscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma. c) La anotación marginal y cancelación del antecedente registral. d) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. Como lo demuestro con el original del contrato privado de compra venta, el once de febrero del año dos mil adquirí de Jorge Rendón Castrejón que a su vez adquirió del demandado Melchor Rodríguez Caballero el predio antes citado. 2. Desde el once de febrero del año dos mil Jorge Rendón Castrejón me entregó posesión física y material del inmueble el cual vengo poseyendo en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de propietario. 3. Al tener la posesión física y material del inmueble, solicito que mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se me declare propietario. 4. En virtud de que el instrumento privado por el que adquirí la propiedad no es inscribible en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma por lo que en este acto demandó la usucapión del inmueble a las personas que pudieran ejercer derecho de propiedad sobre el mismo. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que existe en autos el informe del Director General de Seguridad Pública Municipal de Ocoyoacac para la búsqueda y localización del demandado Melchor Rodríguez Caballero, se ordena emplazar por medio de edictos, éstos contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación al incoado en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil. Edictos que se expiden el día dos de febrero de dos mil veintidós.-----DOY FE-----

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

783.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CARLOS ZAMORA ZAMORA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1887/2021 relativo a juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por LUIS ANTONIO CERVANTES MENDEZ, en contra de CARLOS ZAMORA ZAMORA Y MARIA DE JESUS ALCALA AYALA, se dictó auto de fecha uno de julio del año dos mil veintiuno, en la que

se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado la usucapión del inmueble ubicado en (hoy calle Sur 30), manzana 25, lote 18, Tercera sección "A" colonia Nuevo Paseo San Agustín, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una Superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 metros colinda con lote 19; AL SUR: 15.00 metros colinda con lote 17; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con lote 5; AL PONIENTE: 08.00 metros calle (hoy Sur 30). B).- Se ordene inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 10 de enero de 2002, el suscrito y la demanda MARIA DE JESÚS ALCALA AYALA, celebraron contrato de compra venta respecto del inmueble descrito en la prestación A). Desde la fecha de celebración del Contrato de compraventa y al transcurrir la temporalidad en la Ley de 5 años, he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a CAYETANO RIVERA GUZMAN, MARTHA PATRICIA ACOSTA ESCOBAR Y MARIA DEL ROCIO ORTEGA ORDUÑA asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia CARLOS ZAMORA ZAMORA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de enero de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

787.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: LETICIA GARCÍA FUENTES.

Se hace saber que en el expediente 35/2020, relativo a la vía ESPECIAL SUMARIA (USUCAPION), promovido por MARÍA ROSALIA VAZQUEZ MATA en contra de LETICIA GARCÍA FUENTES Y LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La acción de usucapión que ha operado en favor de la suscrita MARIA ROSALIA VAZQUEZ MATA, respecto del inmueble descrito en el folio real electrónico número 00257205, ubicado en CALLE MAXTLA, ESQUINA ZOMOLLI, MANZANA 229, LOTE 66, SECCIÓN CHALMITA, COLONIA (AMPLIACIÓN CHICONAUTLA) ACTUALMENTE CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 Mts2 (ciento veinte metros cuadrados)", mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 65, AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 1, AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, CON No. DE CLAVE CATASTRAL 094-12-229-67-00 0000, B).- Como consecuencia de las prestaciones la inscripción del bien inmueble a favor de la suscrita, C).- Como consecuencia de las prestaciones La inscripción del bien inmueble objeto de este juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, a favor de la suscrita, previo pago de derechos e impuestos que se causen, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en su tramitación. HECHOS: Con fecha dieciocho de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas CRESEM, expidió a favor de la parte demandada LETICIA GARCIA FUENTES la escritura número dos mil ciento cuarenta y uno, volumen especial número cuarenta y tres, partida trecientos seis, volumen setecientos uno, libro primero, sección primera, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO NOTARIA NUMERO DOS del Distrito de Zumpango, LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, celebro Contrato de compraventa en su calidad de vendedora con la parte demandada en calidad de compradora, referente del inmueble antes referido. Con fecha cuatro de octubre del dos mil cinco la parte demandada celebro contrato privado de compraventa con el señor LORENZO RAUL OLVERA BLANCAS, en dicho contrato en la parte de DECLARACIONES en el numeral SEGUNDA se declara que actualmente la bien inmueble materia del juicio es conocido actualmente por el H. Ayuntamiento LOTE 66, MANZANA 229, DE LA CALLE MAXTLA ESQUINA CON CALLE ZOMOLLI, SECCIÓN CHALMITA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Por conducto del Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Debiendo hacer saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio, se le

previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre del año dos mil veintiuno.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinte días del mes de enero del dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO EUGANIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

790.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NUMERO F/3443, por su propio derecho, promueven en el expediente 268/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, en contra de VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA, a la cual se le notifica siguientes autos:-----

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibidos el oficio 10876/17 y expediente número 268/2010 constante de treinta y cuatro fojas útiles, procedentes del ARCHIVO JUDICIAL REGIONAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1068 fracción I del Código de Comercio, mediante notificación personal, hágase saber a las partes la llegada de los autos para que manifiesten lo que a su derecho convenga, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.-----
Así mismo, glóse a sus autos el cuaderno de antecedentes que se formo con motivo de la promoción número 6766.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO LUCIO ZENON COLIN, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.. QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito que suscribe MARIA CUEVAS PATIÑO e IVAN ESPINOSA GUTIERREZ, promoviendo en carácter de apoderados generales de SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento Notarial número cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis, de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, dado ante la fe del Notario público número ciento ochenta y seis del Distrito Federal, visto su contenido, con fundamento en los artículos 389, 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, 2029, 2031 y 2036 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se tiene por acreditada la modificación de la denominación social de la persona jurídica colectiva SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, para quedar como SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en términos de la copia certificada de la escritura pública número cuarenta y nueve mil setecientos treinta y siete, de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, dado ante la fe del Notario Público, número ciento ochenta y seis del Distrito Federal, un estado de cuenta certificado en siete fojas y un juego de copias simples de lo exhibido.-----

En consecuencia se tiene como parte actora en el presente procedimiento cesionario, SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, actuando por conducto de sus apoderados generales MARIANA CUEVAS PATIÑO e IVAN ESPINOSA GUTIÉRREZ.-----
Hágase el cambio de caratula correspondiente del expediente en el que se actúa y realicense en el libro de Gobierno las anotaciones conducentes.-----

Conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal mediante NOTIFICACIÓN PESONAL, en el domicilio proporcionado por la parte actora en el escrito inicial de demanda, hágase del conocimiento de la demandada el presente proveído, así como el contenido del cambio de denominación, por lo cual, túrnese los autos a la NOTIFICADORA ADSCRITA A ESTE JUZGADO, a efecto de que lleve a cabo la NOTIFICACIÓN PERSONAL, ordenada.-----

Se tiene por autorizadas a las personas que se mencionan, únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos en términos del párrafo sexto del artículo 1069 del ordenamiento legal en cita, no así valores, ello en atención a lo previsto en los lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalismo.-----

Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos que acompaña, atento en lo dispuesto por el artículo 64 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia mercantil.-----
Finalmente, por cuanto hace a la demás solicitado, dígamele a los ocursoantes, que deberán dar cumplimiento en primer lugar a lo ordenado en líneas que anteceden.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.. QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito que suscribe MARIANA CUEVAS PATIÑO, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, se tiene por hechas sus manifestaciones y en términos del artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, con la facultad de regularizar el procedimiento, lo que implica mantener o preservar el orden y equilibrio, así como subsanar o reparar las deficiencias o defectos en el procedimiento que tiendan a entorpecer o generar dilaciones para dar vigencia a los principios de orden público y equidad procesal; una vez analizadas las constancias que integran el expediente en el que se actuá mismas que gozan de pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 1194 del Código en cita, de las cuales se advierte que por error en el auto del doce de octubre diecisiete, se asentó incorrecto que se tenía como parte actora al cesionario SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, siendo que únicamente en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se menciona en la promoción número 13127, se tomo la determinación de modificar la denominación de la parte actora jurídico colectiva, es decir, solo fue cambio de razón social y no cesión de derechos como incorrectamente se asentó, para quedar actualmente como SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, en esa tesitura, conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el domicilio proporcionado por la parte actora en el escrito inicial de demanda, hágase del conocimiento de la demandada el presente proveído, así como el contenido del cambio de denominación y como lo solicita la ocursoante se le notifique que cuenta con un PLAZO DE TRES DÍAS, acredite el cumplimiento al convenio celebrado en autos, por lo cual, túrnese los autos a la NOTIFICACIÓN PERSONAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO, a efecto de que lleve a cabo la NOTIFICACIÓN PERSONAL, ordenada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.. QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Por recibido el escrito de cuenta que suscribe MARIANA CUEVAS PATIÑO, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, se tiene por hechas sus manifestaciones y en términos del artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, con la facultad de regularizar el procedimiento, lo que implica mantener o preservar el orden y equilibrio, así como subsanar o reparar las deficiencias o defectos en el procedimiento que tiendan a entorpecer o generar dilaciones para dar vigencia a los principios de orden público y equidad procesal; una vez analizadas las constancias que integran el expediente en que se actúa mismas que gozan de pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 1194 del Código en cita, de las cuales se advierte que en el convenio de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, la parte demandada VIVIANA MARISELA PÉREZ GARCÍA, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el domicilio señalado por la parte actora para su emplazamiento, en consecuencia con lo anterior, el auto de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, que acuerda la llegada del sumario del Archivo Judicial, debió notificársele personalmente en dicho domicilio; en esa tesitura, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio proporcionado por la parte actora en el escrito inicial de demanda, hágase del conocimiento de la demandada la llegada de los autos del Archivo judicial, así como el contenido de los diversos proveídos de fechas doce y veintisiete de octubre, ambos del presente año, y como lo solicita la ocursoante se le notifique que cuenta con un PLAZO DE TRES DÍAS, para que acredite el cumplimiento al convenio celebrado en autos, por lo cual, túrnense los autos a la NOTIFICADORA ADSCRITA a este juzgado, a efecto de que lleve a cabo las NOTIFICACIONES PERSONALES, ordenadas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos el oficio número 2201-2018 y exhorto procedente del JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, se tiene por recibido el medio de comunicación ya indicado sin diligenciar por las causas y motivos indicados, el cual se agrega a los autos.

Bajo esa tesis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados con antelación, gírese de nueva cuenta exhorto dirigido al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TURNO, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, en la forma y términos que se encuentra ordenado en proveído de fecha nueve de junio, doce de octubre, veintisiete de octubre y trece de diciembre de dos mil diecisiete, así como del fechado el doce de junio de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLÍ, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 389, 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, 2029, 2031 y 2036 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se tiene por exhibido la copia certificada de la Escritura Pública número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita la cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria, que describe el ocurso en el escrito de cuenta, por lo cual, se tiene como parte actora en éste Juicio a BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, como cesionario.

Conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio que fue proporcionado para emplazamiento de la parte demandada, hágase del conocimiento de la misma el presente proveído, así como, el contenido de la escritura pública número ciento treinta y ocho mil trescientos siete, por lo cual, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA NOTIFICADORA ADSCRITA A ÉSTE JUZGADO, para tal efecto.

En tal orden de ideas, se tiene por reconocida y acreditada la personalidad de MARIO ALBERTO PÉREZ RUBIO, como apoderado general de BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México.

Háganse a la parte actora, ésta y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de Lista de acuerdos y publicación en el Boletín Judicial, en términos del numeral 1068 fracción II del citado Código; teniéndose por autorizados a los profesionistas y personas que refiere, únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos en términos del párrafo sexto del artículo 1069 del ordenamiento legal en cita, no así valores, ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

Finalmente, atento a lo dispuesto por el precepto 1069 párrafo tercero, 1077 y 1079 fracción VI del Código de Comercio, se les previene a los profesionistas que se mencionan en el escrito de cuenta, para que comparezcan ante la presencia judicial mediante escrito, en días y horas hábiles a exhibir el original o copia certificada de los documentos que les acredite ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, a efecto de estar en posibilidad de hacer la designación de mandatario judicial de la parte actora, mientras tanto, se les tiene por autorizados, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores, ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZSECRETARIO*** DOS FIRMAS ILEGIBLES***

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 389, 1055, 1063 y 1077 del Código de Comercio, 2029, 2031 y 2036 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se tiene por exhibido la copia certificada de la Escritura Pública número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México, mediante la cual se acredita la cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria, que describe el ocurso en el escrito de cuenta, por lo cual, se tiene como parte actora en éste Juicio a BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, como cesionario.

Conforme a lo previsto por el artículo 2036 del Código Civil Federal, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio que fue proporcionado para emplazamiento de la parte demandada, hágase del conocimiento de la misma el presente proveído, así como, el contenido de la escritura pública número ciento treinta y ocho mil trescientos siete, por lo cual, TÚRNENSE LOS AUTOS A LA NOTIFICADORA ADSCRITA A ÉSTE JUZGADO, para tal efecto.

En tal orden de ideas, se tiene por reconocida y acreditada la personalidad de MARIO ALBERTO PÉREZ RUBIO, como apoderado general de BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial número ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Notario Público número doscientos veintinueve de la Ciudad de México.

Háganse a la parte actora, ésta y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de Lista de acuerdos y publicación en el Boletín Judicial, en términos del numeral 1068 fracción II del citado Código; teniéndose por autorizados a los profesionistas y personas que refiere, únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos en términos del párrafo sexto del artículo 1069 del ordenamiento legal en cita, no así valores, ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

Finalmente, atento a lo dispuesto por el precepto 1069 párrafo tercero, 1077 y 1079 fracción VI del Código de Comercio, se les previene a los profesionistas que se mencionan en el escrito de cuenta, para que comparezcan ante la presencia judicial mediante escrito, en días y horas hábiles a exhibir el original o copia certificada de los documentos que les acredite ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, a efecto de estar en posibilidad de hacer la designación de mandatario judicial de la parte actora, mientras tanto, se les tiene por autorizados, para oír y recibir notificaciones y documentos, no así valores; ello en atención a lo previsto en los Lineamientos para la Recepción, Remisión y Devolución de Fianzas, Depósitos y Garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalísimo.

NOTIFÍQUESE

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1063 y 1077 del Código de Comercio se tiene por señalado como domicilio correcto de la demandada VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA, siendo el ubicado en: CALLE CIRCUITO PUERTA DEL SOL VILLA LA CANTERA, NUMERO EXTERIOR 11, INTERIOR 45 A, COLONIA PUERTA REAL, MUNICIPIO DE CORREGIDORA C.P. 76910, ESTADO DE QUERETARO, por lo cual, túrnense los autos a la NOTIFICADORA, para que de cumplimiento al auto del uno de julio del año en curso.

Toda vez que, el domicilio de la demandada VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA, se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción Territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los preceptos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERETARO, QUERETARO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda el debido cumplimiento del presente proveído, facultando a la autoridad exhortante con plenitud de jurisdicción, a fin de que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación de lo solicitado en el medio de comunicación procesal de mérito, así como para girar oficios, la habilitación de días y horas inhábiles e imponer las medidas de apremio que estimen pertinentes.

Asimismo, se le concede al promovente un plazo de QUINCE DÍAS para que realice las gestiones tendientes a su diligenciación, contados a partir de que surta efectos el auto de radicación que dicte la Autoridad Exhortada.

Quedando además obligado, ha hacerlo llegar a la autoridad exhortada a la brevedad posible, así como a devolverlo a este Juzgado dentro del plazo de tres días, contados a partir de que se haya practicado diligencia por el Juzgado Exhortado.

NOTIFÍQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA, QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

AUTO.- CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Se tiene por presentada a ALMA ROSA ZUÑIGA LEON, en su carácter de autorizada en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio; con fundamento en los artículos 1063 y 1077 del Código de Comercio, como lo solicita y a efecto de dar cumplimiento a los proveídos de fechas nueve de junio, doce y veintisiete de octubre, trece de diciembre todos del dos mil diecisiete, treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, primero de julio, veintiocho de agosto del dos mil diecinueve; con fundamento en lo dispuesto por los preceptos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERETARO, QUERETARO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda el debido cumplimiento a los autos referidos, facultando a la autoridad exhortante con plenitud de jurisdicción, a fin de que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación de lo solicitado en el medio de comunicación procesal de mérito, así como para girar oficios, la habilitación de días y horas inhábiles e imponer las medidas de apremio que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO TONATIUH GALINDO ENCISO, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA QUE FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ *** SECRETARIO *** DOS FIRMAS ILEGIBLES

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno, ordeno notificar por medio de edictos a la demandada VIVIANA MARISELA PEREZ GARCIA los acuerdos anteriormente plasmados, haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado para ser notificada de manera personal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por notificada los acuerdos antes mencionados, y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- RÚBRICA.

798.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a JULIO MANCILLA LEYVA que en el expediente marcado con el número 1698/2019, relativo a LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, DALILA SARABIA EUSEBIO, le demanda: A) Que se declare por sentencia firme que la C. DALILA SARABIA EUSEBIO, se ha convertido en propietaria por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva (usucapión), de una fracción de ciento setenta metros cuadrados (170.00), del lote de terreno número cuatro, de la manzana ciento treinta (130), zona dos (2), del ejido San Miguel Xico, del Municipio de Chalco Estado de México; (actualmente localizado geográficamente, administrativa y políticamente en calle Poniente 4-A, en la colonia San Miguel Xico, Primera sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México), con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 17.00 metros, con fracción del mismo lote 04, al sureste: 17.00 metros, con fracción del mismo lote 04; al suroeste: 10.00 metros, con calle Poniente 4-A; y, al noroeste: 10.00 metros, con fracción del mismo lote 04. B) Se ordene que la sentencia que se sirva a dictar su señoría, en el presente juicio, se inscriba en la Oficialía Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México; a favor de la suscrita DADILA SARABIA EUSEBIO, sirviendo la misma como TÍTULO DE PROPIEDAD. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha veinte de noviembre del año de mil novecientos noventa y siete, la suscrita DALILA SARABIA EUSEBIO, adquirió mediante contrato de compra-venta que celebre con el señor JULIO MANCILLA LEYVA; una fracción de ciento setenta metros cuadrados del lote de terreno número cuatro, de la manzana ciento treinta, zona dos, del ex ejido San Miguel Xico, del Municipio de Chalco, (actualmente localizado geográficamente, administrativa y políticamente en calle Poniente 4-A, en la colonia San Miguel Xico, Primera sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México). 2.- El vendedor JULIO MANCILLA LEYVA, una vez que le fue cubierta la cantidad pactada en el contrato de compra-venta, me puso en posesión física, material de dicha fracción del inmueble, 3.- Durante el tiempo que la suscrita, he poseído la fracción, siempre he realizado los actos necesarios para la conservación del mismo, ejerciendo sobre dicha fracción del inmueble actos de posesión y pleno dominio en concepto de propietaria. 4.- Trascurrido el término de ley, me veo en la necesidad de demandar del señor JULIO MANCILLA LEYVA, la Prescripción Adquisitiva (usucapión), de la fracción del inmueble antes mencionado, la cual aparece inscrito en la Oficina Registral de Chalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de JULIO MANCILLA LEYVA; bajo folio real 00095649, tal y como se acredita en el certificado de inscripción. 5.- Asimismo es procedente la demanda en contra del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), en virtud de que el inmueble objeto de materia del presente juicio, esta sujeta a una reserva de dominio en favor de dicho instituto, tal y como se acredita debidamente a través del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, que me fue excedido en fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, se emplaza a JULIO MANCILLA LEYVA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días de agosto de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIUNO 21 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DÍAZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

799.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 89/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFREDO RAMÓN GUTIÉRREZ MUNCH sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en San Martín Cachuapan, Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 13.36, 16.54, 22.78 y 14.51 metros y colinda con Camino a Loma Alta, Villa del Carbón; Al Sur, en 61.64 metros y colinda con Camino Vecinal; Al Oriente, en 37.02 metros y colinda con Camino Vecinal; Al Poniente: en 15.73, 16.59 y 29.10 metros y colinda con camino a Loma Alta, Villa del Carbón; con una superficie de 2,380.025 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor.

Procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a dos de febrero del año dos mil veintidós..

Auto de fecha: veintisiete de enero de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

911.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ HÉCTOR CABRERA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 105/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "DOLORES", ubicado en calle Tamaulipas, sin número, Barrio de Dolores, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha quince 15 de mayo de dos mil catorce 2014, celebró contrato de compraventa con Ana María Sánchez Flores, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.59 metros y colinda con Leticia Pared Delgado; AL SUR 25.41 metros y colinda con callejón sin nombre; AL ORIENTE 19.22 metros y colinda con calle Tamaulipas, y; AL PONIENTE en dos medidas, la primera de 1.98 metros y la segunda de 17.62 metros, ambas colindan con Gloria Mendoza Camilo; con una superficie de 440.68 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 08 OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

915.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 72/2022 relativo al procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", promovido por ROLANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, respecto del predio denominado "LA ROSA", ubicado actualmente en Calle Santa María La Redonda, sin número, Barrio Morelos A, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil cuatro (2004), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con HILDEBERTA AGUILAR GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 16.80 metros colinda con RICARDO NAVARRO GARCES, AL SUR.- En 16.80 metros colinda actualmente con MARIA FELIZ NERI GARCIA, anterior mente con GLAFIRA CASTAÑEDA MONTIEL, AL ORIENTE.- En 17.15 metros colinda con calle Santa María La Redonda, AL PONIENTE.- En 17.15 metros colinda actualmente con ENRIQUE RAMÍREZ RUIZ y JAZMÍN RAMÍREZ RUIZ anteriormente con FAMILIA PANTOJA. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (3) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) -- ----- Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

916.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente número: 94/2022.

DANIEL BENÍTEZ SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 94/2022, en vía del Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "TECHINANCO", ubicado en: CALLE PRIVADA, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 12.95 metros en dos medidas, 2.25 metros con callejón privado y 10.70 metros con Gilberto Benítez Martínez, AL SUR 13.08 metros en dos medidas 6.60 metros con Luis Benítez Aguilar o sucesión actualmente Ma. Cristina Benítez de la Rosa y 6.48 metros con Feliciano Benítez Martínez, AL ORIENTE 16.38 metros en dos medidas, 11.58 metros con Feliciano Benítez Martínez y 4.80 metros con Catalina Márquez Aquino, actualmente María del Rocío Benítez Márquez, AL PONIENTE 16.40 metros linda con Roberto Benítez Benítez, actualmente Luz Aguilar Enriquez; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 138.60 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Otumba, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

917.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

AGUSTINA SANCHEZ BELTRAN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 81/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "BARRANQUILLA", ubicado actualmente en calle Ángel María Garibay, número 17, colonia centro, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha trece 13 de mayo de dos mil quince 2015, celebró contrato de donación con Lamberto Ruiz Sánchez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.03 metros y colinda con barranquilla actualmente calle Ángel María Garibay; AL SUR 10.00 metros y colinda con Antonio Ortiz Martínez; AL ORIENTE 62.78 metros y colinda con Roberto Guzmán Caballero, y; AL PONIENTE 65.00 metros y colinda con Asunción Mendoza Martínez actualmente con Miguel Ángel Blanco Aguirre; con una superficie de 641.35 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 03 TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

918.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

VÍCTOR HAZAEL VARGAS MENDOZA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 08/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado EL CAPULÍN, inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, sin número, Barrio Vicente Guerrero, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha dos 02 febrero de dos mil quince 2015, celebros contrato de compraventa con MARÍA JUANA MENDOZA HERRERA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE de 25.00 metros con Raúl Rodríguez Herrera y Humberto Cruz Vázquez, anteriormente Anita Salgado, AL SUR de 25.00 metros con Alejandro Cid Becerra anteriormente con María González, AL ORIENTE en 10.30 metros con Calle Melchor Ocampo, AL PONIENTE de 10.30 metros con Esteban Rodríguez Aguilar anteriormente Esteban Rodríguez; con una superficie total de 257.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE 14 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

919.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2788/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

LUPITA FABIOLA GAMERO URIBE, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEXOCOTITLA", ubicado en poblado de Nonoalco, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.52 metros y

colinda con MELQUIADES DE LA CRUZ; AL SUR: 16.64 metros colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 7.65 metros colinda con CLAUDIA VILLEGAS; AL ORIENTE: 9.34 metros colinda con PEDRO PONCE; AL PONIENTE: 4.54 metros linda con PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE: 3.55 metros linda con JUAN DANIEL JUAREZ URIBE. Con una superficie de 151.66 metros cuadrados, y que lo posee desde el VEINTICINCO 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de JOSE PROCORO URIBE CARRILLO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A ONCE 11 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve 21 de diciembre de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

929.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARIANA ARMENTA BENITEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2244/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "CALYEACAC" UBICADO EN CALLE MAXIMILIANO CASTILLO, COLONIA EL MAMUT, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros y linda con MIGUEL GONZALEZ y en otra parte 31.50 metros y linda con MIGUEL GONZALEZ Y MARIANA ARMENTA BENITEZ, AL SUR: 10.00 metros y otros 38.50 metros y linda con LUCIO OLVERA, AL ORIENTE: 19.40 metros y linda con SILVERIO PALOMO, .25 metros y linda con LUCIO OLVERA y .50 Metros y linda con MIGUEL GONZALEZ; AL PONIENTE: 20.50 metros de los cuales 14.50 metros linda con JORGE CASTILLO RODRIGUEZ y 6.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie aproximada de 972.78 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y OCHO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil uno (2001), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JORGE CASTILLO RODRIGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

930.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 9/2022.

LESLIE THAMARA MOLINA RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "El Arenal", ubicado en Cerrada Leopoldo Lazcano Sil, sin número, antes camino el Tanque, Barrio Coxotla, Municipio de Papalotla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 13.83 metros con Guillermina Carpinteyro Noches; Al Sur: 13.84 metros con Cerrada Leopoldo Lazcano Sil; Al Oriente: 36.99 metros con Vicente Molina Damián; Al Poniente: 36.69 metros con Leslie Thamara Molina Rodríguez. Con una Superficie de 510.27 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, la promovente celebro contrato de compraventa con Cristian Yasait García Molina. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

931.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 1115/2021, FLORA CORTES MONTIEL promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de la fracción del predio denominado "IDELFONSO", ubicado en CAMINO SAN VICENTE, BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el día catorce 14 de julio de dos mil once 2011 ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de diez 10 años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con la señora NATALIA MONTIEL ESPEJEL, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL de 6,095.50 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 167.00 METROS con Camino.

AL SUR: 167.00 METROS con DOMINGO ESPEJEL.

AL ORIENTE: 47.60 METROS con CONSUELO ESPEJEL.

AL PONIENTE: 26.48 METROS con DIEGO CORTEZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

933.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE ANTONIO GRANADOS SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 953/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "COLOXTLA" ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 31, EN LA COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda con Rodolfo Vargas, AL SUR 11.70 metros y colinda con Calle 5 de Mayo, AL ORIENTE 28.80 metros y colinda con Teodoro Granados, AL PONIENTE 28.80 metros y colinda con Trinidad Granados; con una superficie aproximada de 384.48 (trecientos ochenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIECISIETE 17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: RODOLFO VARGAS, CALLE 5 DE MAYO, TEODORO GRANADOS Y TRINIDAD GRANADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO 22 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO 5PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

934.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 119/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL ENRIQUEZ ESPITIA, sobre un bien inmueble ubicado antes en SOYANIKUILPAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente en CALLE EMILIANO ZAPATA PONIENTE, COLONIA EL ATORON, SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 33.20 metros, 23.00 metros, 32.60 metros y colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, 28.00 metros y 14.80 metros y colinda con antes con ADOLFO FERNÁNDEZ GARCÍA, actualmente con MARCELINO ADOLFO FERNÁNDEZ AGUILAR; Al Sur: 40.90 metros, 75.90 metros, 0.85 metros y 2.30 metros y colinda antes con AURELIO FERNÁNDEZ AGUILAR, actualmente con MARCELINO ADOLFO FERNÁNDEZ AGUILAR; Al Oriente: 1.30 metros, 1.50 metros, 2.30 metros, 4.50 metros y 44.00 metros y colinda antes con AURELIO FERNÁNDEZ AGUILAR, actualmente MARCELINO ADOLFO FERNÁNDEZ AGUILAR y Al Poniente: 27.50 metros y colinda antes con CAMINO NACIONAL, actualmente con CALLE EMILIANO ZAPATA PONIENTE, con una superficie de 4,828.88 metros cuadrados (cuatro mil ochocientos veintiocho metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.
935.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1190/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ISABEL BAÑOS GARCIA, respecto del predio denominado "HUILLOTENCOL" ubicado en Avenida Hidalgo, Número 6, Colonia Centro, Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió el veintinueve (29) de Noviembre 1967 Mil Novecientos Sesenta y Siete, mediante contrato de donación celebrado con JOSE BAÑOS ROJAS POR MEDIO DE MI REPRESENTACIÓN EL SEÑOR JORGE BAÑOS CALVILLO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON HERON NARVAEZ, ACTUALMENTE CON ANTONIO PEREZ LEMUS E INES VERA ESPINOSA FRANCO Y EDGAR ISRAEL GONZALEZ TOVAR. AL SUR: EN TRES LINEAS 05.60, 17.15 Y 15.00 METROS, RESULTANDO 37.75 Y COLINDA CON LUIS PEREZ MICON, ACTUALMENTE CON ZENON GARCIA FERNANDEZ Y JORGE ENRIQUE ARANA AGUILAR. AL ORIENTE.- 24.85 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HIDALGO, AL PONIENTE: 14.12 METROS Y COLINDA CON NICOLAS AGUILAR, ACTUALMENTE CON INES VERA ESPINOSA FRANCO Y EDGAR ISRAEL GONZALEZ TOVAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 633.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

936.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 44/2022, MICAELA GUADARRAMA NIETO promovió Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedora y propietaria del inmueble ubicado en Camino a Los Álamos, sin número en la Comunidad de Los Álamos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 38.49 metros, colindando con María Isabel Antonia Guadarrama Nieto; AL SUR 55.85 metros, colindando con Camino Vecinal; AL ORIENTE 151.75 metros y colinda con Ma. Teresa Guadarrama Nieto; AL PONIENTE 150.69 metros, colindando con Eloisa Guadarrama Nieto; con una SUPERFICIE DE 8,653.00 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, mediante sentencia de adjudicación, posesión que ha tenido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a este Juzgado a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Dado en Valle de Bravo México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

937.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3554/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por ROBERTO BANDERA BERNAL, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que: ROBERTO BANDERA BERNAL promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario de un inmueble ubicado en calle Cinco de Febrero, número ciento cuarenta y seis, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En dos líneas, la primera de 9.03 metros y colinda con calle 5 de Febrero y la segunda línea de 1.60 metros y colinda con ANTONINO BANDERA DURAN;

Al Sur: 10.60 metros y colinda con MARÍA DE LOS ÁNGELES BANDERA BERNAL;

Al Oriente: En dos líneas, la primera de 12.12 metros y la segunda línea de 31.78 metros, ambas colindan con ANTONINO BANDERA DURAN;

Al Poniente: 43.90 metros y colinda con Privada sin nombre.

Con una superficie aproximada de 451.13 (cuatrocientos cincuenta y uno punto trece) metros cuadrados.

El cual en fecha tres de diciembre de dos mil seis, lo adquirió por contrato de donación que celebró con AMALIA BERNAL GARCÍA; inmueble que ha poseído de manera pacífica, pública, continua y de buena fe en calidad de propietario, que ha realizado actos de dominio pleno y sin limitación alguna sobre el inmueble referido, que ha construido su casa habitación donde vivió con su familia, ha pagado el impuesto predial, ha realizado eventos familiares y le da mantenimiento.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el día catorce de febrero de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

938.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 47/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REYNALINDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ y MARIO ORTÍZ NONATO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto del inmueble ubicado en PRIMERA PRIVADA DE CALZADA AL PANTEÓN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CERRADA 1A AL PANTEÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados (doscientos cuatro metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.00 (doce) metros, con primera privada de Calzada al Panteón; AL SUR: 12.00 (doce) metros, con MARÍA CONCEPCIÓN AGUILAR GARCÍA ACTUALMENTE CON MARIO ORTÍZ NONATO; AL ORIENTE: 17.00 (diecisiete) metros, con ERIK DAVID MARTÍNEZ RUÍZ ACTUALMENTE CARLOS HERRERA SANCHEZ; AL PONIENTE: 17.00 (diecisiete) metros, con RICARDO GUSTAVO CASTRO JIMÉNEZ ACTUALMENTE CON MARIO ORTÍZ NONATO; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el ocho del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres (03) de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

940.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIEL SÁNCHEZ CRUZ, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 76/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO), a fin de acreditar la posesión del bien

inmueble ubicado en: CALLE DE LÓPEZ, SIN NÚMERO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CALLE OBREROS), BARRIO DEL CARMEN, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 33.50 MTS Y LINDA CON DAYSI MARTÍNEZ RAMÍREZ.

AL SUR: 31.00 MTS Y LINDA CON GUSTAVO JIMÉNEZ LIMÓN.

AL ORIENTE: 11.30 MTS Y LINDA CON CAMINO PÚBLICO CALLE OBREROS.

AL PONIENTE: 07.00 MTS Y LINDA CON GUSTAVO JIMÉNEZ LIMÓN.

Con una superficie total de 295.08 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidós.- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

233-A1.- 16 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 73/2022, el licenciado Carlos Felipe Fuentes del Río y/o José Luis Rico López y/o Octavio Hesiquio Rosales Mendoza en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación de la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido Pante Tercera Manzana Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Nezahualcóyotl", cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros con Sabino Ávila Delgado; al SUR: 30.00 metros con Sabino Ávila Delgado, al ORIENTE: 20.00 metros con Atanacio Delgado González; al PONIENTE: 20.00 metros con Tomasa Navarrete Sánchez. Con una superficie de 600.00 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, tres días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1007.-21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 75/2022, el licenciado Carlos Felipe Fuentes del Río y/o José Luis Rico López y/o Octavio Hesiquio Rosales Mendoza en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación de la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, Rancho Colorado, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Buena Vista", cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 49.10 metros con camino a Rancho Colorado; al SUR: 62.40 metros con camino a Rancho Colorado, al ORIENTE: 31.50 metros con camino Real a Rancho Colorado; al PONIENTE: 50.00 metros con calle s/n. Con una superficie de 2,210.30 metros cuadrados (dos mil doscientos diez metros, treinta centímetros).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, tres días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1008.-21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 77/2022, el licenciado Carlos Felipe Fuentes del Rio y/o José Luis Rico López y/o Octavio Hesiquio Rosales Mendoza en su carácter de Representantes Legales del Gobierno del Estado de México, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Consumación de la Propiedad por Inscripción de la Posesión, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, San Francisco el Alto, Municipio de Jiquipilco, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Nueva Creación", cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 50.00 metros con Escuela Primaria "Guadalupe Victoria"; al SUR: 50.00 metros con Centro de Salud, al ORIENTE: 50.00 metros con camino s/n; al PONIENTE: 50.00 metros con Escuela Primaria "Guadalupe Victoria". Con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados (dos mil quinientos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, tres días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1009.-21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 79/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS FELIPE FUENTES DEL RIO y/o JOSÉ LUIS RICO LOPEZ y/o OCTAVIO HESEQUIO ROSALES MENDOZA en su carácter de REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en términos del auto de fecha 21 de enero de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido San José del Sitio, Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 17:00 metros, colinda con Bodega Conasupo, AL SUR 17:00 metros colinda con Calle sin nombre; AL ORIENTE 25:00 metros colinda con Calle Sin nombre: AL PONIENTE 23:30.00 metros colinda con Delegación Municipal, con una superficie aproximada de 425 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México; a catorce de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO. LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1010.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 74/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 74/2022 que se tramita en este Juzgado, GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, CARRETERA IXTLAHUACA-NAUCALPAN KM. 19, SEGUNDA MANZANA, JIQUIPILCO, MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA "TIERRA Y LIBERTAD", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-28.30 metros con Miguel Castillo Hernández; AL SUR.- 16.50 metros con Eliseo Becerril; AL ORIENTE.-32.20 metros con Carretera Ixtlahuaca-

Naucalpan; AL PONIENTE: 30.65 metros con Miguel Castillo Hernández. Con una superficie aproximada de 635.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 21 VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1011.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 69/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS FELIPE FUENTES DEL RIO y/o JOSÉ LUIS RICO LÓPEZ y/o OCTAVIO HESEQUIO ROSALES MENDOZA en su carácter de REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en términos del auto de fecha 21 de enero de 2022, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido San Miguel Tuxtepec, JiQUIPILCO, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 30.00 metros, colinda con MARIA CAMACHO HERNÁNDEZ; AL SUR 30.00 metros colinda con Camino Público e Iglesia; AL ORIENTE 15.00 metros colinda con Leocadia Vicente Santana; AL PONIENTE 15.00 metros colinda con Iglesia, con una superficie aproximada de 450 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Ixtlahuaca, México, a catorce de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

1012.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ RIVERO GARCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1428/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación ubicado en CALLE RIO SIN NUMERO, SAN LORENZO TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, lo adquirió de MOISES GARCIA VAZQUEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 20.54 Metros y colinda con VICTORIA GARCIA VAZQUEZ; AL SUROESTE; 20.62 Metros y colinda con CAMINO RIO SAN LORENZO; AL SURESTE; 79.18 Metros y colinda con GABINO GARCIA VAZQUEZ AL NOROESTE.- 80.83 metros y colinda con PARCELA 298; Con una superficie total aproximada de 1,638.14 (MIL SEICIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA FEBRERO UNO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1017.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

GERARDO OLVERA MORALES, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 93/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en denominado "EL POTRERO" ubicado en Calle Potreros, esquina con Avenida San Lorenzo, Barrio Purificación, Municipio de Teotihuacan, Estado de México que en fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, lo adquirió de EULOGIO OLVERA HERNANEDZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 18.30 Metros y colinda con Calle el Potrero, antes carril número 1.

AL SUR.- 18.20 Metros y colinda con Yolanda Ramírez Andrade.

AL ORIENTE.-18.60 Metros y colinda con Roberto Martínez.

AL PONIENTE.- 18.60 Metros y colinda con Avenida San Lorenzo, con una superficie total aproximada de 339.45 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1018.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el expediente número 369/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CHAIREL MARIN QUINTANA, en contra de LILIA MARINA ORTEGA BALLESTEROS Y ROSA AURORA SORDO CALVA, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA (Prestaciones): La declaración judicial que me he convertido en legítima propietaria del inmueble identificado como EL ÁREA PRIVATIVA DE LA CASA "A" DEL CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO 106 "A", COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Se trata de una casa de dos niveles sobre el nivel de la banqueta. LA PLANTA BAJA tiene una superficie de 169.26 metros cuadrados: al NORTE mide en dos líneas, la primera de 5.00 metros y la segunda de 2.38 metros; al SUR mide 8.81 metros y colinda con la Avenida Jesús del Monte; al ORIENTE mide en cuatro líneas, la primera de 4.90 metros, la segunda de 2.47 metros, la tercera de 7.07 metros y la cuarta de 6.09 metros y colinda con Joaquín Hernández Vite; al PONIENTE mide en tres líneas, la primera de 4.47 metros, la segunda de 2.97 metros y la tercera de 14.88 metros y colinda con José Roberto Ruíz Míreles. LA PLANTA ALTA tiene una superficie de 192.96 metros cuadrados: al NORTE mide en tres líneas, la primera de 5.00 metros, la segunda de 2.38 metros y la tercera de 3.37 metros; al SUR mide en dos líneas, la primera de 3.36 metros y colinda con Joaquín Hernández Vite y la segunda de 8.81 metros y colinda con la Avenida Jesús del Monte; al ORIENTE mide en tres líneas, la primera de 4.90 metros, la segunda de 2.47 metros y la tercera de 7.00 metros y colinda con Joaquín Hernández Vite; al PONIENTE mide en tres líneas, la primera de 4.47 metros, la segunda de 2.97 metros y la tercera de 14.88 metros y colinda con José Roberto Ruíz Míreles. Dicho inmueble lo adquirí de buena fe por compraventa que celebré con las demandadas en fecha quince de abril de dos mil catorce, y desde entonces lo vengo poseyendo en calidad de dueña, de forma pacífica, pública y continua; el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, a nombre de las demandadas, bajo el folio real electrónico 00012500. Se dejan a disposición de la demandada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a catorce de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. en D. María Elena L. Torres Cobián.-Rúbrica.

1019.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1863/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Contrato de Mutuo, promovido por MA. LUISA VILCHIZ NIETO en contra de MIGUEL SÁNCHEZ GARCÍA Y MIRIA RIVERA HERNÁNDEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, de conformidad con la determinación de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se señalaron las diez horas del once de marzo de dos mil veintidós, para que tenga lugar la celebración de la cuarta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado; ubicado en la Manzanilla, Dexcani, Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 201.00 metros, con Miguel Sánchez, al sur 244.00 metros con Miguel Sánchez García, al oriente 50.00 metros con Anastacia López, al poniente 61.00 metros, con camino y río, con una superficie de 12,348.75 metros cuadrados; inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, bajo la partida 422, libro primero, sección primera, volumen 23, foja 63, folio real electrónico 00000298, en fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, sirviendo de base para el remate la

cantidad de \$703,000.00 (Setecientos tres mil pesos 00/100 M.N.), tal y como lo prevé el artículo 2.236 del código en cita; siendo postura legal la que cubra el importe señalado en líneas precedentes, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer en billete de depósito a nombre de este juzgado.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por una sola vez, llamando por este conducto a cualquier interesado. Dado en Jilotepec, México el día nueve de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1020.- 21 febrero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 1067/2018.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SADOVICH TITIEVSKY MIGUEL, expediente número 1067/2018, LA C. LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, JUEZ SEPTUAGESIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a su letra dice: Ciudad de México, a primero de diciembre del año dos mil veintiuno.- "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto del inmueble, que se identifica como, departamento 401 (cuatrocientos uno), del edificio "B", construido sobre el lote 37 (treinta y siete) de la manzana 88 (ochenta y ocho) "C" de la segunda sección, actualmente en la Calle Ignacio Zaragoza, del Fraccionamiento "Lomas de Atizapán", Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, y los cajones de estacionamiento marcados con los números 20 (veinte) y 26 (veintiséis); y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTO que se fijará por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con un resumen de dicho proveído, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo, que es por la cantidad \$2,698,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) del avalúo que es por la cantidad \$1'798,666.66 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.." "...Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Civil de esta Ciudad, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", LICENCIADA DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE".-

Ciudad de México, a 14 de enero de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE UNA SOLA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL".

1021.- 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 04/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOAQUIN GALLEGOS FLORES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "COLALTENUQUI", ubicado en CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD VICENTE RIVA PALACIO, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 metros y linda con calle 5 de Mayo; AL SUR: 17.40 metros y linda con Marcial Uribe Carrillo; AL ORIENTE: 11.40 metros y linda con Guadalupe Cano Pedraza; AL PONIENTE: 12.80 metros y linda con María Antonia Gallegos Flores; con una superficie de 205.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, por haberlo adquirido por medio de contrato COMPRAVENTA de MARCELINA FLORES HERNANDEZ.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE

TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----DOY FE.-----

Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de enero del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

1022.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. J. JESUS SANTAMARIA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 1089/2020 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del TERRENO DENOMINADO "TENANCINGO" UBICADO EN CALLE OCOYOCOC, SIN NUMERO BARRIO EL CALVARIO PRIMERA DEMARCAION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 44.60 metros y linda con LA BRECHA, AL SUR. 40.50 metros y linda con ELVIRA RAMIREZ CERON, AL ORIENTE. 27.70 metros y linda con CALLE OCOYOCOC; con una superficie aproximada de 1,178.65 (MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), celebró un contrato privado de compraventa respecto del terreno con la señora GUADALUPE MARTINEZ CAMPILLO O MARIA GUADALUPE MARTINEZ C. DE SANTAMARIA; abarcando sin interrupción un periodo por lo menos de cinco años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho inmueble no se encuentra inscrito acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACION expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, exhibe CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL con número de folio 304 emitida por el DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO y exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) Y VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1023.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARIA ENRIQUETA REYES CORTES por su propio derecho promueve en el expediente número 1577/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION respecto del predio denominado "SIN NOMBRE", ubicado en CALLE MINA, NUMERO TRES, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), lo adquirió de TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas colindancias actuales: AL NORTE: 02.00 (dos metros) colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN (actualmente JUVENTINA CALDELARIA LOPEZ VEGA), 09.80 (nueve punto ochenta metros) colinda con HERMENEGILDO VELAZQUEZ ALVAREZ y MARIA ENRIQUETA REYES CORTES (actualmente en todo este norte MARIA ENRIQUETA REYES CORTES) AL SUR: 04.00 (cuatro metros) colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN (actualmente JUVENTINA CALDELARIA LOPEZ VEGA), 07.80 (siete punto ochenta metros) colinda con FRANCISCO BENAVIDES (actualmente RODOLFO RODRIGUEZ ORDOÑEZ); AL ORIENTE: 14.15 (catorce punto quince metros) colinda con CONCEPCION ARIZA CAMPOS y MARIA ENRIQUETA REYES CORTES (actualmente en todo este oriente MARIA ENRIQUETA REYES CORTES), 08.45 (ocho punto cuarenta y cinco metros) colinda con EUFEMIO GAMEZ NAVARRO (actualmente LOURDES GUILLERMINA ESCOBEDO DURAN); AL PONIENTE: 15.85 (quince punto ochenta y cinco metros) colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, (actualmente JUVENTINA CANDELARIA LOPEZ VEGA), 6.75 (seis punto setenta y cinco metros) colinda con TEODORO EDMUNDO ALVA VISTRAIN, (actualmente JUVENTINA CALDELARIA LOPEZ VEGA); con una superficie total aproximada de 101.01 metros cuadrados (ciento uno punto cero uno metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.- RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1024.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a AMADO ESPINOSA HERNÁNDEZ que en el expediente marcado con el número 343/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, le demanda: A) La declaratoria judicial formulada mediante sentencia definitiva a favor de MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, que ha vivido durante siete años con el carácter de dueña, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en una fracción identificada como "c" del lote 19 Manzana 1,182 correspondiente a la Zona XIV, perteneciente al Ex-ejido de Ayotla – Chalco en la Colonia Independencia dentro de la Municipalidad de Valle de Chalco-Solidaridad, Estado de México. B) Como consecuencia del inciso anterior, se sirva ordenar al Instituto de la Función Registral (IFREM) del Estado de México para que proceda la Inscripción a favor de la C. MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, por haber operado la Prescripción Positiva Adquisitiva, respecto del lote de terreno mencionado en la prestación marcada con el inciso a). Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- En sentencia definitiva de fecha trece 13 de septiembre del año dos mil seis 2006, dictada por el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, declaro al C. MARCO ANTONIO BAUTISTA HERNÁNDEZ propietario del Lote de Terreno No. 19 de la Manzana 1182 en la Zona XIV del Ex-ejido Ayotla – Chalco en la colonia Independencia de la municipalidad de Valle de – Chalco-Solidaridad, Estado de México con superficie de 354 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 18.00 mts. Colindando con la Avenida Francisco Villa; AL SURESTE en 20.00 mts, colindando con lote 1; AL SUROESTE en 18.00 mts colindando con lotes 2 y 3; y AL NOROESTE en 19.63 mts colindando con lote 18. II. Mediante proveído dictado en fecha 3 de octubre del año dos mil seis 2006, se decreto que causo ejecutoria y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, en el Libro I, Sección Primera bajo la Partida número 620 del Volumen 442. III. En fecha 29 de Julio de 2008, el C. AMADO ESPINOSA HERNÁNDEZ, enajeno la propiedad a favor de C. MAGDALENA MARIA SOSA DE JESUS, mediante minuta. IV. El inmueble mencionado en el punto I. se encuentra dividido en tres porciones y la que se integra como el objeto del presente juicio en la fracción "c", ubicada al noroeste de aquel que se describe dentro del punto I, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE en 4.40 metros lineales, colindando con Avenida Francisco Villa; AL SURESTE en 20.00 metros lineales, colindando con la fracción del inmueble en que se ubica la fracción objeto del presente juicio, identificada como lote 19-B; AL SUROESTE en 4.50 metros lineales, colindando con lote 3; y AL NOROESTE en 198.63 metros lineales, colindando con el lote 13.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, se emplaza a AMADO ESPINOSA HERNÁNDEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez días de febrero de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1025.-21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALICIA ENRIQUEZ LARA DE CHÁVEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 960/2021, relativo al Procedimiento en la Vía Sumaria de (USUCAPIÓN), Promovido por JULIAN REYES PINEDA, en contra de ABRAHAM COSS DÍAZ Y ALICIA ENRIQUEZ LARA DE CHÁVEZ, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que él actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que se ha consumado la Prescripción Positiva o Usucapión, y que por ende, he adquirido la propiedad respecto del inmueble ubicado en: LOTE SIETE (07), MANZANA CUATROCIENTOS DOCE (412), DE LA CALLE MARIETA, NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137), EN LA COLONIA AURORA, ACTUALMENTE "COLONIA BENITO JUAREZ", MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, B).- La cancelación y tildación del antecedente de propiedad respecto del inmueble descrito en la prestación anterior mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de la C. ALICIA ENRIQUEZ LARA DE CHÁVEZ, bajo la partida 725, volumen 104, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980), con folio real electrónico 00113395. C).- Ordene su señoría la inscripción de la sentencia ejecutoriada. Y D).- El pago de gastos y costas que se originen, para el caso de que los ahora demandados se opongan temerariamente a la demanda.

HECHOS: 1).- Con fecha cuatro (04) de abril del dos mil dieciséis (2016), celebre contrato privado de compraventa de un predio con el señor ABRAHAM COSS DÍAZ, adquiriendo así la posesión del inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A", lote que cuenta con una superficie total de ciento cincuenta y tres (153) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE (06), AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE (08), AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE (32) Y AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE MARIETA, 2).- El señor ABRAHAM COSS DÍAZ, recibió al momento de la firma del contrato de compraventa descrito en el hecho anterior, la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), lo cual se hace constar en el citado instrumento, misma cantidad que fue liquidada por medio de transferencia bancaria al momento de la firma y que a través del cual el suscrito tomo posesión inmediata del inmueble, 3).- La posesión del inmueble ya descrito en líneas anteriores la he llevado a cabo por más de cinco (05) años ininterrumpidamente, en carácter de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, 4).- De lo anterior se desprende que he venido ocupando dicho predio en carácter de propietario, estos hechos le constan a los señores SANTIAGO GRANADOS MANSO, JUAN MANUEL ZAFRA JIMÉNEZ Y FELIX SÁNCHEZ ACOSTA, 5).- Con la finalidad de acreditar que la persona que se demanda, es la misma que aparece como propietaria del inmueble materia del presente juicio e inscrita ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, se exhibe el certificado de inscripción de fecha trece (13) de agosto del dos mil veintiuno (2021). Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de la demandada ALICIA ENRIQUEZ LARA DE CHAVEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1026.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

C. DULCE SOCORRO VERA ARRIAGA Y CAROLINA VEGA ARRIAGA.

SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente 561/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre GUARADA Y CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA, promovido por CAROLINA ARRIAGA QUINTERO contra FRANCISCO JAVIER VERA SERRANO, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto dictado dentro del citado expediente, el veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó dar vista por edictos a Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga, por lo que al efecto, se les da vista para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto a la demanda instada en su representación por su progenitora Carolina Arriaga Quintero y señalen domicilio para que se le hagan notificaciones de manera personal, apercibidas que si pasado el término indicado, no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se continuara con la suela procesal y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber a Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga que su progenitora Carolina Arriaga Quintero en su representación demando de Francisco Javier Vera Serrano las SIGUIENTES prestaciones: A) El pago de la pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva en favor de Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga, B) El pago de la cantidad de dieciocho mil pesos de pensiones vencidas; C) La custodia provisional y definitiva de Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga; D) El pago de gastos y costas, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: I. En mil novecientos noventa y nueve mantuvo relaciones de noviazgo y posteriormente decidió vivir en unión libre con el señor Francisco Javier Vera Serrano en la casa marcada con el número 10 de la calle de Ignacio Allende de San Diego la Huerta, Calimaya; II. De dicha unión procrearon a Dulce Socorro y Carolina de apellidos Vera Arriaga; III. Después de dos años de vida en común; el demandado empezó a ingerir bebidas embriagantes al grado de golpearla estando embarazada de su última hija; desentendiéndose de sus obligaciones; en julio de dos mil tres salió de la casa sin regresar; IV. El uno de junio de dos mil cuatro ante el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del DIF municipal de Calimaya, celebraron convenio por la cantidad de novecientos pesos que depositaría en dicha institución los días primero y veintiséis de cada mes; V. Ante la negativa del demandado a no tener convivencia familiar con sus hijas, se estipulo en la cláusula cuatro del convenio que no habría convivencia familiar; VI Que el demandado solo cumplió con el pago de la pensión alimenticia durante cuatro meses, de junio al mes de septiembre de dos mil cuatro, por lo que adeuda la cantidad de \$18,000.00 dieciocho mil pesos moneda nacional y que se ha negado a cumplir con el cincuenta por ciento de los gastos escolares para sus hijas, siendo que trabaja como Agente de Tránsito en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México en Santiago Tianguistenco.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad; en el Boletín Judicial, asimismo; deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los treinta días de noviembre de dos mil veintiuno.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1027.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE VIA DE APREMIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE LILIANA BARAJAS RAMIREZ, NÚMERO DE EXPEDIENTE 1270/2019. EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: Ciudad de México, a once de agosto del año dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora... toda vez que ya obran en autos el avalúo y certificado de gravámenes actualizados, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO 3 DE LA MANZANA 2, NUMERO OFICIAL 2 CALLE SAN FELIP, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "CONJUNTO DALIAS", LOCALIZADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO COACALCO NÚMERO 6-8, EXEJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBvre DE DOS MIL VEINTIUNO en consecuencia convóquense postores... sirve de base para el remate la cantidad de \$781,000.00 (setecientos ochenta y un mil pesos con cero centavos moneda nacional), que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil... CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora..." debiendo decir: "...el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO 3 DE LA MANZANA 2, LOTE 19, NUMERO OFICIAL 2 CALLE SAN FELIPE, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "CONJUNTO DALIAS", LOCALIZADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO COACALCO NÚMERO 6-8, COLONIA EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, y...", que es lo correcto, finalmente como lo indica no es el caso para conceder un día más por razón de la distancias, en consecuencia; no se concede dicho plazo....En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, día y hora señalado en autos para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visita las manifestaciones como lo solicita se señala de nueva cuenta las CATORCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, en primera almoneda... Con lo que concluye la presente audiencia siendo las +doce horas con veintinueve minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia, el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, ante LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-

Ciudad de México, a 19 de Enero de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces. Debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

1028.- 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 3026/2021.

ELIZABETH CRUZ JAIMEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO (SIC) LA CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO DE SAN LORENZO PALMILLAS UBICADO EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 08.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 08.00 metros colinda con MIGUEL EFRAÍN MANCILLA TRUJANO: AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con JOSEFINA JAIMES GÓMEZ; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda MARÍA MARTINA SÁNCHEZ PACHECO. Con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha TRECE DE DICIEMBRE DE MIL DOS MIL OCHO, el suscrito celebro contrato de compraventa con el C. JUAN MANCILLA HERNÁNDEZ, en la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1029.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 773/2021, promovió JOSÉ JUAN GARAY TREJO, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALZADA DE GUADALUPE SIN NÚMERO, SANTIAGO TILAPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 154.34 metros y colinda con EUGENIO NAVA, actualmente con UBALDO DAVID CORTES ÁLVAREZ; al sur: en dos líneas la primera 136.00 metros y colinda con ALBINO GONZÁLEZ Y LIBORIA GLIORIA, actualmente con RUBEN ORTEGA VEGA, la segunda de 24 metros y colinda con MODESTO PEÑA, actualmente con RUBEN ORTEGA VEGA; al oriente: 37.68 metros y colinda con Calzada de Guadalupe y al poniente: 35.10 metros y colinda con EUGENIA NAVA, actualmente con servidumbre de paso, con una superficie aproximada de 5,695.035 metros cuadrados.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

1030.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 119/2022 que se tramita en este Juzgado, RICARDO SALAZAR JIMENEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado privada sin nombre o privada Chapultepec, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.0 metros y colinda con privada sin nombre o privada Chapultepec; AL SUR: 6.0 metros y colinda con Adolfo Reyes Campos; AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con Naim Menez Escobar y AL PONIENTE: 13.50 metros y colinda con Ricardo Salazar Jiménez. Con una superficie aproximada de 81.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA.- RÚBRICA.

1031.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 673/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 673/2021, que se tramita en este juzgado, promueve ERIKA BEATRIZ GARCIA AGUIRRE, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Valentín Gómez Farias número 428, colonia 5 de Mayo Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE CON CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

AL SUR ALICIA COLIN BECERRIL, CON DOMICILIO EN CALLE DEL REY NUMERO 119, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

AL SUR GUILLERMO RUIZ RODRIGUEZ CON DOMICILIO EN CALLE DEL REY NUMERO 123, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

AL SUR VICENTE CORDERO MONTES DE OCA, CON DOMICILIO CALLE DEL REY NUMERO 121, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

AL ORIENTE ZAHIDE LIEVANOS ESTRADA, CON DOMICILIO EN PABLO SIDAR NUMERO 607, SEGUNDO PISO, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, MÉXICO.

AL PONIENTE ARTURO GOMEZ PÉREZ Y YOLANDA PÉREZ GARCÍA CON DOMICILIO EN VALENTIN GOMEZ FARIAS NUMERO 430 ORIENTE, COLONIA (05) DE MAYO, TOLUCA, MÉXICO.

Con una superficie de 480.00 metros cuadrados.

A partir del once (11) de febrero del año de mil novecientos noventa y siete (1997), ERIKA BEATRIZ GARCIA AGUIRRE, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los quince (15) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1032.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 127/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; REYNALDA VILLEGAS VAZQUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Hidalgo Número 10, en la Comunidad de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 8.12 Metros con Calle Hidalgo; AL SUR: 3.58 Metros con Natividad Villegas Millán; AL ORIENTE: 18.35 Metros con Carlos Rogel Guadarrama; AL PONIENTE: 19.84 con Adolfo Guadarrama Morales; Con una Superficie Aproximada de 110.00 M2,(CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez (10) febrero de dos mil veintidós (2022); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1033.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LAURA, HECTOR ALBERTO, ERIC y ELOY ISRAEL, todos de apellidos RUIZ MEDINA, promueven por su propio derecho, en el expediente número 4/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Prolongación Angel María Garibay sin número, en San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día diez de octubre del año dos mil doce, lo adquirieron mediante contrato de DONACIÓN celebrado con AMALIA MEDINA RAMIREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 105.00 metros con CALLE PROLONGACIÓN ANGEL MARIA GARIBAY.

AL SUER: en 105.00 metros con OSCAR ORTIZ, GUSTAVO ORTIZ Y JACOBO ORTIZ.

AL ORIENTE: en 60.00 metros con ALMA ROSA PEREZ FRANCO.

AL PONIENTE: en 60.00 metros con DANIEL RUIZ BENITEZ.

CON UNA SUPERFICIE PROXIMADA DE 6,300.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: treinta y uno de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

1034.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1320/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por AIDA MARIBEL RANGEL GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ALDAMA SIN NUMERO EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 32.00 metros con Calle Aldama, AL SUR: 12.00 metros con Ernesto Almaraz Riofrio, AL ORIENTE: 36.00 metros con propiedad privada precisando que el nombre del colindante es José Luis Morales, AL PONIENTE: 30.00 metros con Francisca González Vázquez. Con una superficie aproximada de 660 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los ocho días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1035.- 21 y 24 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OSCAR GONZÁLEZ CARIÑO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HERNÁNDEZ LERMA MYRIAM, en contra de OSCAR GONZÁLEZ CARIÑO, expediente 366/2017, Secretaría "B" la C. Juez dictó un proveído que en lo conducente dice:

Ciudad de México a veintidós de noviembre del dos mil veintiuno. "(...)" con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la parte demandada OSCAR GONZÁLEZ CARIÑO por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, para que comparezca en el plazo de TREINTA DIAS hábiles a contestar la demanda instaurada en su contra, término que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación, quedando las copias de traslado a su disposición en el Juzgado, apercibida que de no hacerlo dentro del término conferido las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial y por edictos cuando así corresponda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 637 y 639 ambos del Código de Procedimientos Civiles, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. "(...)" Se tiene por presentada a HERNÁNDEZ LERMA MYRIAM por derecho propio demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de GONZÁLEZ CARRIÑO OSCAR el pago de las prestaciones que se indican en el escrito inicial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 468 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, Notifíquese. Así lo proveyó y firma la JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO CIVIL, LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, quien da fe. Doy fe. BJRf

Ciudad de México, A 23 de noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

252-A1.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 623185/03/2020, El C. JUAN CARLOS GABRIEL CIFUENTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado DOGODOCE y tiene su ubicación en la localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte 40 metros, colinda con Roberto Flores Cortés; Al sur 40 metros, colinda con María Aurora Gómez Juárez; Al oriente 20 metros, colinda con Roberto Flores Cortés; Al poniente 20 metros, colindando con Camino Público (se entiende este camino público como calle para tránsito vehicular). Superficie total aproximada de: 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a tres de febrero del dos mil veintidós.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

214-A1.- 11, 16 y 21 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 320339/91/2021, La C. MARIA TERESA SOTO BRAVO, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN LOTE UBICADO EN LA CALLE LAS ROSAS SIN NUMERO ESQUINA CON ANDADOR AZUCENAS, COLONIA LA PURISIMA NORTE, EN SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, EN EL MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.15 METROS COLINDA CON JAIME JIMENEZ REYES; AL SUR: 18.40 METROS COLINDA CON ANDADOR AZUCENAS; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON AYRA OSORIO; AL PONIENTE: 8.40 METROS COLINDA CON CALLE LAS ROSAS. Con una superficie aproximada de: 152.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de febrero del año 2022.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

42-B1.-11, 16 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **75.082**, del volumen **1.438**, de fecha 10 de enero del año 2022, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA MARÍA DEL CARMEN SANDOVAL GUADARRAMA también conocida como JOSEFINA MA. DEL CARMEN SANDOVAL GUADARRAMA, JOSEFINA DEL CARMEN SANDOVAL y JOSEFINA SANDOVAL**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **MARÍA GUADALUPE HUERTA SANDOVAL, MIGUEL HUERTA SANDOVAL, JOSEFINA HUERTA SANDOVAL Y ANTONIA HUERTA SANDOVAL**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, acreditando su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento respectivamente y con la copia certificada del acta de defunción de la De Cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 20 de Enero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

742.-9 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 75,343, del volumen 1,442, de fecha veintisiete de enero del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ORDOÑEZ HERNÁNDEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO PÚBLICAMENTE MARÍA DEL CARMEN ORDOÑEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL CARMEN ORDOÑEZ DE FELIX**, que formalizaron como presuntos herederos los señores ANASTACIO FELIX HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN FELIX ORDOÑEZ, JORGE IGNACIO FELIX ORDOÑEZ, JUAN SEBASTIAN FELIX ORDOÑEZ Y JOSÉ DE JESÚS FELIX ORDOÑEZ, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los cuatro restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES MARÍA DEL CARMEN FELIX ORDOÑEZ, JORGE IGNACIO FELIX ORDOÑEZ, JUAN SEBASTIAN FELIX ORDOÑEZ Y JOSÉ DE JESÚS FELIX ORDOÑEZ**, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ORDOÑEZ HERNÁNDEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO PÚBLICAMENTE MARÍA DEL CARMEN ORDOÑEZ HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL CARMEN ORDOÑEZ DE FELIX, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de ésta; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de febrero del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

743.-9 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 75,252, del volumen 1,441, de fecha veinticuatro de enero del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROSENDO AVALOS BELTRÁN TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO ROSENDO AVALOS**, que formalizaron como presuntos herederos los señores JUANA RODRÍGUEZ PONCE, MARTHA KARINA AVALOS RODRÍGUEZ Y OSWALDO EMMANUEL AVALOS RODRÍGUEZ, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LAS SEÑORAS JUANA RODRÍGUEZ PONCE Y MARTHA KARINA AVALOS RODRÍGUEZ**, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROSENDO AVALOS BELTRÁN TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO ROSENDO AVALOS, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de enero del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

744.-9 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número **44,827**, de fecha **25 de enero del año 2022**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, la señora **BLANCA ESTELA JEAN BUENROSTRO**, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HERNAN BONIFAZ ORTEGA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de enero del año 2022.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

192-A1.- 9 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

El señor PABLO GARCÍA SUMELZO, declara la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de IRMA ALONDRA GARCÍA LAGUNAS, por Escritura número 50,795 CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Volumen Ordinario número 1,042 MIL CUARENTA Y DOS, de fecha 1 uno del mes de Febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Señalando las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de marzo del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 1 de febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

758.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, a 29 de noviembre de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "121,914", ante mí, el veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Alberto Juárez Guerrero, que otorga la señora Julia Isabel Juárez Alvarado, en su carácter de descendiente directa y presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

759.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 116,887, Volumen 2,817, de fecha 24 de ENERO del 2022, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARGARITA PATRICIA CANALES HERNÁNDEZ, que otorgaron el señor MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ RUIZ y los señores YARELI ABIGAIL y YAANN MARCO ambos de apellidos HERNÁNDEZ CANALES, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y los últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores YARELI ABIGAIL y YAANN MARCO ambos de apellidos HERNÁNDEZ CANALES, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

765.-10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

La señora LEONARDA LÓPEZ MERECIAS, declara la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de VICTOR REYES VÁZQUEZ, por Escritura número 50,776 CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, del Volumen Ordinario número 1,042 MIL CUARENTA Y DOS, de fecha 24 veinticuatro días del mes de Enero del año 2022 dos mil veintidós.

Señalando las 10:00 diez horas del día 10 diez de marzo del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 24 de enero del año 2022.

A T E N T A M E N T E .

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

769.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,209, de fecha 14 de enero de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **María Elena Medrano López**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **María Elena** y **Christian Alfredo**, ambos de apellidos **López Medrano**, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 4 de febrero de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

777.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,133, de fecha 21 de diciembre de 2021, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Víctor Manuel Castillo Lozada**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgó como presunta heredera, la señora **Raquel Lozada Medina**, quien acreditó su entroncamiento con el De Cujus e hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de diciembre de 2021.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

778.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,058, de fecha 29 de noviembre de 2021, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Juan Joel Sánchez Rojas**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgó como presunta heredera, la señora **Ruth Torres Escobar**, quien acreditó su entroncamiento con el De Cujus e hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de diciembre de 2021.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

779.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,134, de fecha 21 de diciembre de 2021, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Arturo Pérez González**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgaron como presuntos herederos, los señores **Elvia, Sonia, Blanca Estela, Alfonso y Claudia Erika**, todos de apellidos **Pérez González**, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de diciembre de 2021.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

780.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,112, de fecha 13 de diciembre de 2021, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Edmundo Núñez Ramírez**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgó como presunta heredera, la señora **Aurora Rodríguez Licea**, quien acreditó su entroncamiento con el De Cujus e hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de diciembre de 2021.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

781.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 90,979 de fecha 24 de mayo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AMALIA LEON SALAZAR**, a solicitud de los señores Juan, Jacinto, Teresa, Porfiria Santiaguita y Elena, todos de apellidos Trinidad León y Rosa María Bautista León, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, con la comparecencia de los testigos señores Catalina Aparicio Duran y María Mercedes Flores Tufiño, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, actas de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con la señora **AMALIA LEON SALAZAR**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, los informes sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

793.- 10 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **31,092** de fecha tres de Febrero del año dos mil veintidós, se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DÍAZ**, a solicitud de la señora **MARIA JUANA DOMINGUEZ SANCHEZ** también conocida con el nombre de **MARIA JUANA DOMINGUEZ SANCHEZ DE LOPEZ**, en su calidad de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, y **ALBACEA** nombrada en la presente sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria a bienes de la de cujus.

Coacalco, Méx., a 04 de Febrero del 2022.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

1013.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **31,075** de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintidós, se radicó la testamentaria a bienes del señor **JOSÉ RAYMUNDO ZAMORA MARTÍNEZ** y las señoras **MARÍA ESTHER MORALES MARTÍNEZ, ANALY ZAMORA MORALES** y **BRENDA ZAMORA MORALES**, y la primera de las nombradas además cumpliendo con el cargo de Albacea de dicha sucesión, aceptó y protestó el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 31 de Enero del 2022.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73 del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

1014.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **31,059** de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARGARITA CHAVEZ MADRIGAL** y los señores **MARIA DEL ROCIO, SUSANA LETICIA, CECILIA** y **LUIS HUMBERTO** todos de apellidos **GUZMAN CHAVEZ**, en su calidad de Únicos y Universales Herederos y la primera de ellos, además como Albacea, aceptaron la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndoseles reconocidos sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 28 de Enero del 2022.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73 del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación

1015.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO**, de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós, ante mí fe, a solicitud de las señores **ROSA MARIA SANDRA ALBARRAN MADERO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE SANDRA ALBARRAN MADERO)**, **GEORGINA ALBARRAN MADERO**, **LUCIA ALBARRAN MADERO** Y **PAULINA ALBARRAN MADERO**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE RAMON ALBARRAN Y MORA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes **ROSA MARIA SANDRA ALBARRAN MADERO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE SANDRA ALBARRAN MADERO)**, **GEORGINA ALBARRAN MADERO**, **LUCIA ALBARRAN MADERO** Y **PAULINA ALBARRAN MADERO**, como herederas universales del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE RAMON ALBARRAN Y MORA**.

Metepc, Estado de México, a 11 de Febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1016.- 21 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L
PRIMERA PUBLICACION**

Mediante escritura número 135,915 libro 1,855 folio 100 de 08 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado RAÚL NAME NEME, Notario Público número 79, del Estado de México, se hizo constar; LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTAMENTARIO, A BIENES DE DOÑA MARÍA TERESA BECERRA PADILLA, que formalizan los señores Doña ABRAHAM y Doña MONSERRAT, ambos de apellidos ROBLES BECERRA, en su calidad de presuntos herederos en la sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 08 de Febrero del 2022.

Atentamente

LICENCIADO RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1037.- 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "40,129" de fecha once de enero del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **PEDRO JOSE DOMINGUEZ TORRES, MAYRA ISXEL DOMINGUEZ MARTINEZ y PEDRO JOSE DOMINGUEZ MARTINEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA EVANGELINA MARTINEZ GUERRERO**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora **EVANGELINA MARTINEZ GUERRERO**, ocurrida el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.
- 2.- Matrimonio del señor PEDRO JOSE DOMINGUEZ TORRES con la de cujus.
- 3.- Nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 08 de febrero de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

1038.- 21 febrero y 3 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JORGE ALVARADO GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 634 BIS Volumen 1168, Libro Primero Sección Primera, de fecha 9 de julio de 1993, mediante folio de presentación número 1900/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 41,764, DEL VOLUMEN 664 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE NUMERO 5 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA QUE OTORGA LA SEÑORA EMILIA MARIA DEL CONSUELO SOLORZANO HERNANDEZ DE GODOY, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO, EL SEÑOR CARLOS ALBERTO GODOY GARCIA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR JORGE ALVARADO GARCIA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 01, MANZANA 208, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON CALZADA DE FUEGO NUEVO.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 2.

AL ORIENTE: 8.05 MTS. CON LOTE 31.

AL PONIENTE: 8.05 MTS. CON CALLE CUAUHTEMOC.

SUPERFICIE DE: 120.35 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de enero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

805.- 11, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

El C. VICTOR MANUEL CHAVEZ NUÑEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1, Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de febrero de 1971, mediante folio de presentación número: 1815/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,568 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN DONDE COMPARECEN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUNBERGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. QUEDA PROTOCOLIZADA LA LOTIFICACIÓN DE LAS SECCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO" DE ACUERDO AL PLANO Y LA RELACIÓN EN DONDE APARECEN LOS LOTES AGRUPADOS EN MANZANAS, CALLES Y ÁREAS DE DONACIÓN.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 53, MANZANA 7-B, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 16.70 MTS. CON LOTE 52.

AL SO: 16.76 MTS. CON LOTE 54.

AL SE: 8.00 MTS. CON AV. MANZANILLO.

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 9.

SUPERFICIE DE: 133.84 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

816.- 11, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOAQUIN SANCHEZ SANDOVAL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1851/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 3, MANZANA 626, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON EL LOTE 2.

AL SUR: 17.50 M CON EL LOTE 4.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 31.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de noviembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

818.- 11, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JOSE ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1852/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 11, MANZANA 512, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON EL LOTE 10.

AL SUR: 16.00 M CON EL LOTE 12.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 48.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TEOTIHUACAN.

SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

824.- 11, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARTHA LETICIA MARTINEZ MALDONADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1, Volumen 143, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de febrero de 1971, mediante folio de presentación número: 22/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,568 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN DONDE COMPARECEN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUNBERGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. QUEDA PROTOCOLIZADA LA LOTIFICACIÓN DE LAS SECCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO" DE ACUERDO AL PLANO Y LA RELACIÓN EN DONDE APARECEN LOS LOTES AGRUPADOS EN MANZANAS, CALLES Y ÁREAS DE DONACIÓN.-

LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 35, MANZANA 6-G, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 12.79 MTS. CON LOTE 34.
AL SO: 12.95 MTS. CON LOTE 36.
AL SE: 10.00 MTS. CON AV. GUAYMAS.
AL NO: 10.00 MTS. CON LOTE 25.
SUPERFICIE DE: 128.70 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de enero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

41-B1.-11, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. **GERARDO BERNAL MEDINA**, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1868, Volumen 699, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de noviembre de 1985, mediante folio de presentación No. 1402/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 1,665, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1985, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, NOTARIO NÚMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: A SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL E INGENIERO ALFREDO ELIAS AYUS, VOCAL DELEGADO, AMBOS DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUEDAN PROTOCOLIZADOS LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO JARDINES DEL TEPEYAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- Y LOTIFICACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE INTEGRAN DICHO FRACCIONAMIENTO.- QUEDA INTEGRADO POR 58 MANZANAS Y 1901 LOTES.- QUE SE DESCRIBEN EN EL LEGAJO RESPECTIVO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 22, MANZANA 218, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL TEPEYAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 27.45 MTS. CON LOTE 35.

AL SUR: 27.60 MTS. CON LOTE 21.

AL ORIENTE: 9.85 MTS. CON LOTE 3.

AL PONIENTE: 9.80 MTS. CON CALLE JACARANDAS.

SUPERFICIE DE: 270.43 M2.

ASÍ MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1860 Y EN EL LEGAJO LA 1869.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 7 de septiembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

213-A1.- 11, 16 y 21 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MONICA BEATRIZ RICO RAMOS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1138/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 04, MANZANA 444, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 3.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 5.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 47.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE ITZOPAN.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de noviembre de 2020.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

925.- 16, 21 y 24 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. LUIS SORIANO SANDOVAL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 185 Volumen 103 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1969, mediante número de folio de presentación: 1445/2021.

SE INSCRIBE ESCRITURA 2,406 DEL VOLUMEN QUINCAGESIMO DE FECHA 6 DE MAYO DE 1969 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN: DE UNA PARTE LA SEÑORA MARIA ORTEGA VIUDA DE WEILAND COMO VENDEDORA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR LUIS SORIANO SANDOVAL COMO COMPRADOR. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO TERREMOTES, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 80.00 METROS BARRANCA DE POR MEDIO CON PROPIEDAD DE ALBERTO FRAGOSO;

AL NOROESTE: 69.00 METROS CON PROPIEDAD DEL DOCTOR MIGUEL DEL CASTILLO MORALES;

AL ORIENTE: 169.00 METROS CON PROPIEDAD DE PALEMON FRAGOSO;

SUPERFICIE DE: 11,250 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de enero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

240-A1.- 16, 21 y 24 febrero.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.

**EXPEDIENTE: 670/2018
POBLADO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA
MUNICIPIO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ESTADO DE MEXICO**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.
EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A:
C. ELVA SOBRADO FERRER DE KIRCHNER
C. FEDERICO KIRCHNER SUBIRANA
C. BRIGIDO ROJAS SALGADO**

En el juicio agrario **670/2018** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz Estado de México, **el uno de febrero del dos mil veintidós se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, se ordena publicar **edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, en las oficinas de la COMUNIDAD DE "ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", municipio del mismo nombre, Estado de México, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN** en vía de notificación y emplazamiento de los demandados **ELVA SOBRADO FERRER DE KIRCHNER, FEDERICO KIRCHNER SUBIRANA y BRIGIDO ROJAS SALGADO** para que comparezcan a la audiencia en la fecha ya señalada para el **DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Rio Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, C.P. 54030, y manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la demanda que formulan en su contra por parte de **COMUNIDAD DE "ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", municipio del mismo nombre, Estado de México**, por conducto de su **COMISARIADO DE BIENES COMUNALES** en el juicio agrario **670/2018** respecto de **"a la acción restitutoria la superficie que indebidamente ocupa, la cual será determinada con exactitud con la prueba pericial en topografía, toda vez que aduce le corresponde en propiedad, de acuerdo a la sentencia de dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada en el expediente 277/1992, del índice de este Tribunal, toda vez que aduce la misma forma parte de las 1,672-00-00 hectáreas, que le fue reconocida y titulada"**, y demás prestaciones accesorias identificadas todas en los puntos **I a IV** y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndolos que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal lo podrá tener por conforme con dichas prestaciones y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo, se ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal así como el expediente 670/2018 para su consulta.-----

ATENTAMENTE.- LIC. MARIA DEL CARMEN LUIS RICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

1036.- 21 febrero y 8 marzo.